



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

QUINTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXII

Morelia, Mich., Martes 25 de Junio de 2019

NÚM. 79

Responsable de la Publicación  
Secretaría de Gobierno

### DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado  
de Michoacán de Ocampo  
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno  
Ing. Carlos Herrera Tello

Director del Periódico Oficial  
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 48 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 28.00 del día

\$ 36.00 atrasado

Para consulta en Internet:

[www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial](http://www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial)

[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

Correo electrónico

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

## CONTENIDO

### GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

#### RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA SEGURO MÉDICO SIGLO XXI, POR CONCEPTO DE "APOYO ECONÓMICO A LOS SESA POR INCREMENTO DE LA DEMANDA DE SERVICIOS" ..... 2

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA SEGURO MÉDICO SIGLO XXI, POR CONCEPTO DE "APOYO ECONÓMICO PARA EL PAGO DE INTERVENCIONES CUBIERTAS POR "SEGURO MÉDICO SIGLO XXI" ..... 22



Dirección del Periódico Oficial  
Gobierno del Estado de Michoacán

#### REQUISITOS PARA PUBLICAR

##### Edictos:

Documento expedido por el juzgado, en original con sello y firma.  
Hacer el pago de derechos de publicación en la Secretaría de Finanzas y Administración.  
Presentar el documento con tres días hábiles de anticipación a la fecha de publicación.

##### Avisos Fiscales:

Aviso expedido por la Administración de Rentas de la localidad y certificada por el Secretario del H. Ayuntamiento.  
Presentar oficio que ordena la publicación, expedido por la Dirección de Catastro del Estado.  
(Se ubica en Av. Lázaro Cárdenas No. 1016, Col. Ventura Puente, Morelia, Mich.).  
Hacer el pago de derechos de publicación en la Secretaría de Finanzas y Administración.  
Presentar el documento con tres días hábiles de anticipación a la fecha de publicación.

##### Escrituras o Autorización definitiva para fraccionamiento:

Copia cotejada por notario público, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad.  
Soporte en CD, en formato "WORD".  
Hacer el pago de derechos de publicación en la Secretaría de Finanzas y Administración.  
Presentar el documento con tres días hábiles de anticipación a la fecha de publicación.

##### Cambio de Uso de Suelo:

Documento expedido por el H. Ayuntamiento correspondiente.  
Autorizado por la Secretaría de Urbanismo y Medio Ambiente del Estado.  
Soporte en CD, en formato "WORD".  
Hacer el pago de derechos de publicación en la Secretaría de Finanzas y Administración.  
Presentar el documento con tres días hábiles de anticipación a la fecha de publicación.

##### Balances Financieros, Convocatorias Avisos de Fusión y Liquidaciones:

Documento Original en hoja membretada.  
Copia simple del Acta Constitutiva de la Empresa. (Donde se otorgue poder al representante legal).  
Firmado por el representante legal.  
Si es más de una foja, deberá firmarse al calce en cada una.  
Copia de la credencial de elector de la persona que firma el documento.  
Soporte en CD, en formato "WORD".  
Hacer el pago de derechos de publicación en la Secretaría de Finanzas y Administración.  
Presentar el documento con tres días hábiles de anticipación a la fecha de publicación.

ATENTAMENTE  
LA DIRECCIÓN

**MICHOACÁN**  
— Está en ti —

Tabachín, # 107, Col. Nva. Jacarandas,  
C.P. 58099, Morelia, Michoacán  
Tel. 443 312 32 28, 443 317 06 84,  
[Periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:Periodicooficial@michoacan.gob.mx)  
[www.michoacan.gob.mx](http://www.michoacan.gob.mx)



## APOYO ECONÓMICO A LOS SESA POR INCREMENTO EN LA DEMANDA DE SERVICIOS

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA SEGURO MÉDICO SIGLO XXI, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, REPRESENTADA POR LA MTRA. ANGÉLICA IVONNE CISNEROS LUJÁN, TITULAR DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", ASISTIDA POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, ING. JOAQUÍN VALENTE PAREDES MARAÑÚ; POR EL DIRECTOR GENERAL DE AFILIACIÓN Y OPERACIÓN, ING. OMAR OROZCO RAMÍREZ; Y POR LA DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, DRA. TERESA MARQUEZ CABRERA; Y POR OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, REPRESENTADO POR LA DOCTORA DIANA CELIA CARPIO RÍOS, SECRETARÍA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN; Y POR EL LICENCIADO CARLOS MALDONADO MENDOZA, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, ASÍ COMO POR EL DOCTOR GERMÁN ORTEGA SILVA, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MICHOACÁN DE OCAMPO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO", A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

## ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4o., párrafos cuarto y noveno, el derecho humano de toda persona a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como el derecho que tienen los niños y las niñas a la satisfacción de sus necesidades de salud.
2. La promoción de la salud de los niños representa un objetivo estratégico para todo Estado que pretenda construir una sociedad sana, justa y desarrollada. La condición de salud de los niños afecta de manera importante el rendimiento educativo de los escolares, y éste, a su vez, tiene un efecto significativo en la salud y la capacidad productiva en la edad adulta, es decir, la salud de los primeros años determina las condiciones futuras de esa generación.
3. Las directrices hacia el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en su apartado A, Directriz 2: "Bienestar social e igualdad", establecen lo siguiente:  
Para revertir la situación de desigualdad social en México, las líneas de acción de esta directriz deben contribuir a:
  - El bienestar desde una perspectiva de derechos y de ciclo de vida: mujeres, primera infancia, niñas, niños, jóvenes, adultos mayores, personas con discapacidad.
  - La salud para el bienestar.
4. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, en su Anexo 25 establece el Programa Seguro Médico Siglo XXI, en lo sucesivo "EL PROGRAMA", como uno de los que deben sujetarse a Reglas de Operación, mediante el cual el Gobierno Federal continuará en dicho ejercicio fiscal, las acciones que aseguren la cobertura de servicios de salud a los menores de cinco años que no cuentan con ningún tipo de seguridad social, financiando en términos de las Reglas de Operación, la atención médica preventiva, detección temprana de enfermedades, tratamiento oportuno y disminución de daños a la salud, además de garantizar la afiliación de toda la familia al Sistema de Protección Social en Salud.
5. Con fecha 18 de marzo de 2012 "LA SECRETARÍA" y "EL ESTADO", suscribieron el Acuerdo Marco de Coordinación con el objeto facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en





materna de salubridad general, así como fijar las bases y mecanismos generales para transferir y dotar a la Entidad de recursos, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", instrumento jurídico que establece la posibilidad de celebrar convenios específicos.

6. Con fecha 27 de febrero del año dos mil diecinueve se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI para el Ejercicio Fiscal 2019, en lo sucesivo "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

7. El objetivo específico de "EL PROGRAMA" consiste en otorgar financiamiento para que los menores de cinco años afiliados al Sistema de Protección Social en Salud, cuenten con un esquema de aseguramiento en salud de cobertura amplia de atención médica y preventiva, complementaria a la considerada en el Catálogo Universal de Servicios de Salud y en el Catálogo de Intervenciones del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos del Sistema de Protección Social en Salud.

#### DECLARACIONES

1. "LA SECRETARÍA" declara que:

1.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo dispuesto en los artículos 2, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la cual le corresponden, entre otras atribuciones, las de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social y servicios médicos y salubridad general.

1.2. La Comisión Nacional de Protección Social en Salud, en lo sucesivo la "CNPSS" es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud, en términos de los artículos 77 bis 35 de la Ley General de Salud, 2 literal C, fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 3, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la cual cuenta con autonomía técnica, administrativa y de operación.

1.3. La titular de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud tiene la facultad y legitimación para suscribir el presente Convenio, conforme a lo dispuesto por los artículos 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 6, fracción I, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, cargo que se acredita con nombramiento de fecha 01 de diciembre del año dos mil dieciocho, expedido por el Lic. Andrés Manuel López Obrador.

1.4. La "CNPSS" cuenta con atribuciones para instrumentar la política de protección social en salud; impulsar la coordinación y vinculación de acciones del Sistema de Protección Social en Salud con las de otros programas sociales para la atención a grupos indígenas, marginados, rurales y, en general, a cualquier grupo vulnerable desde una perspectiva intercultural que promueva el respeto a la persona y su cultura, así como sus derechos humanos en salud; administrar los recursos financieros que en el marco del Sistema le suministre la Secretaría de Salud y efectuar las transferencias que correspondan a las entidades federativas, acorde a lo establecido en el artículo 4, fracciones I, VI y XII, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

1.5. La Dirección General de Financiamiento, en lo sucesivo la "DGF", cuenta con atribuciones para: (i) diseñar y proponer en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, los esquemas y mecanismos financieros que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, incluyendo el desarrollo de programas de salud dirigidos a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable; (ii) determinar los criterios para la operación y administración de los fondos generales y específicos relacionados con las funciones comprendidas en el Sistema de Protección Social en Salud y de los programas orientados a la atención de grupos vulnerables; (iii) coadyuvar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, en las acciones de supervisión financiera del Sistema de Protección Social en Salud, y de los programas de atención a grupos indígenas, marginados, rurales y, en general, a cualquier grupo vulnerable para garantizar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, así como de sus metas y objetivos, de conformidad con el





artículo 9, fracciones III, VI y VII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

- 1.6.** La Dirección General de Afiliación y Operación, en lo sucesivo la "DGAO", se encuentra facultada para: (i) diseñar, operar y administrar la base de datos del Padrón Nacional de Beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud; (ii) revisar y verificar la congruencia de la información de los titulares y familias de los padrones de afiliados remitidos por las entidades federativas para la tramitación del financiamiento federal; de conformidad con el artículo 8, fracciones VII y IX, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

- 1.7.** La Dirección General de Gestión de Servicios de Salud, en lo sucesivo la "DGGSS" cuenta con atribuciones para: (i) proponer la incorporación gradual y jerarquizada de los servicios de salud y de las intervenciones clínicas al Sistema, así como su secuencia y alcance con el fin de lograr la cobertura universal de los servicios; (ii) estimar los costos derivados de las intervenciones médicas y de la provisión de nuevos servicios, con base en los protocolos clínicos y terapéuticos previendo su impacto económico en el Sistema; (iii) coadyuvar en la determinación de las cédulas de evaluación del Sistema, que se utilizan en el proceso de acreditación, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, y (iv) coordinar las acciones para propiciar la cobertura y calidad de la atención médica integrando al Sistema los programas dirigidos a grupos vulnerables, conforme a lo establecido en el artículo 10, fracciones I, II, III, BIS 3, y XI, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

- 1.8.** Para llevar a cabo el objetivo de "EL PROGRAMA", realizará la transferencia de recursos federales a las Entidades Federativas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en sus artículos 74 y 75, en el sentido de que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejecutarán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en la Ley citada se señalan.

- 1.9.** Cuenta con los recursos federales autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, para hacer frente a las obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento.

- 1.10.** Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle Gustavo E. Campa número 54, Colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Alvaro Obregón, C.P. 01020, en la Ciudad de México.

## II. "EL ESTADO" declara que:

- II.1.** Es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación y que el ejercicio de su Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, conforme a lo dispuesto por los artículos 40, 42, fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con las atribuciones y funciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.

- II.2.** La Secretaría de Salud y Dirección General de Servicios de Salud de Michoacán comparece a la suscripción del presente Convenio de conformidad con los artículos 11, 17, fracción XIV, 31 fracción XI, 40, fracción I, y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, 1ª, 2ª y 11 del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud de Michoacán, cargos que quedaron debidamente acreditados con los nombramientos de fecha 16 de abril de 2018, expedidos por el Ing. Silvano Aureoles Conejo, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

- II.3.** El Secretario de Finanzas y Administración comparece a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 132 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 9, 11, 12, fracción I, 17, fracción II, y 19, fracción XLIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, cargo que quedó





debidamente acreditado con nombramiento de fecha 1 de octubre de 2015, expedido por el Ing. Silvano Aureoles Conejo, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, y participa con carácter de "RECEPTOR DE LOS RECURSOS".

II.4. El Director General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Michoacán de Ocampo, en lo sucesivo "EL REPS", comparece a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 1º y 18, fracciones I, III, XI y XVIII, del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Michoacán de Ocampo, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento de fecha 23 de octubre de 2017, expedido por el Ing. Silvano Aureoles Conejo, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo

II.5. Para los efectos de este Convenio la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" serán los SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN.

II.6. Para efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en: Avenida Lázaro Cárdenas 1775, Colonia Chapultepec Norte, Código Postal 58060, Morelia Michoacán.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. "EL PROGRAMA" es federal, público y la afiliación al Sistema de Protección Social en Salud es voluntaria. Su costo es cubierto mediante un subsidio federal proveniente de recursos presupuestarios autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, que complementan los recursos que las entidades fedrativas reciben de la Federación por conceptos de Cuota Social y Aportación Solidaria Federal del Sistema de Protección Social en Salud, así como del Ramo 12 y del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud del Ramo 33, destinados a la prestación de servicios médicos.

III.2. Están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución de "EL PROGRAMA", conforme a las estipulaciones que se contienen en las siguientes:

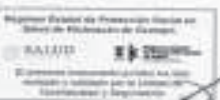
#### CLÁUSULAS

**PRIMERA. - OBJETO.** El presente Convenio Específico de Colaboración tiene por objeto que "LA SECRETARÍA" transfiera a "EL ESTADO" recursos presupuestarios federales destinados a "EL PROGRAMA", por concepto de "Apoyo económico a los SESA por incremento en la demanda de servicios", señalado en el numeral 5.3.1 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

**SEGUNDA. - TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES.** "LA SECRETARÍA" transferirá a "EL ESTADO" por conducto del "RECEPTOR DE LOS RECURSOS", los recursos presupuestarios federales correspondientes a "EL PROGRAMA" conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, para coordinar la participación de "EL ESTADO" en materia de salud pública general, en términos de los artículos 3º, 9º y 13, de la Ley General de Salud, así como de "EL ACUERDO MARCO", "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y el presente Instrumento Jurídico.

"LA SECRETARÍA" por conducto de la "DGF", realizará la transferencia de los recursos en términos de las disposiciones federales aplicables, radicándose a través del "RECEPTOR DE LOS RECURSOS", en la cuenta bancaria productiva específica que éste establezca para tal efecto en forma previa a la entrega de los recursos, informando de ello a "LA SECRETARÍA" por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados. Los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos deberán destinarse al objeto de "EL PROGRAMA".

Para garantizar la transferencia oportuna de los recursos a "EL ESTADO", éste, a través de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", deberá realizar en forma inmediata a la suscripción del presente Instrumento las acciones administrativas necesarias para asegurar el registro de la cuenta bancaria en la Tesorería de la Federación.



|      |                                                                                                                                   |                |
|------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| 2019 | CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA SEGURO AMPOC-SALUD XXV | Página 4 de 20 |
|      | APORTO DICIONARIO A LOS SEBA POR INCREMENTO EN LA DEMANDA DE SERVICIOS (OAPITA)                                                   |                |
|      | Michoacán de Ocampo                                                                                                               |                |



La transferencia de los recursos se hará de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y al número de nuevas afiliaciones de menores de cinco años de edad integrantes de los núcleos familiares que se afilien al Sistema de Protección Social en Salud, que reporte el Régimen Estatal de Protección Social en Salud (REPS) a la "CNPS", identificados por la "DGAO" al momento de consolidar el Padrón Nacional de Beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud; la cifra de nuevas afiliaciones de dichos menores se comunicará mensualmente por la "DGAO" a la "DGF" mediante oficio, para que se determine y realice la transferencia de los recursos correspondientes.

"EL ESTADO", a través de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", por cada transferencia de recursos federales deberá enviar a la "DGF", dentro de los 15 días hábiles posteriores a la misma, un recibo que será emitido por el "RECEPTOR DE LOS RECURSOS", el cual deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Ser expedido a nombre del: Secretaría de Salud / Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- b) Precisar el monto de los recursos transferidos.
- c) Señalar la fecha de emisión.
- d) Señalar la fecha de recepción de los recursos.
- e) Precisar el nombre del Programa y los conceptos relativos a los recursos presupuestarios federales recibidos. Y

f) Contener la siguiente leyenda: "Los recursos federales recibidos, son destinados y utilizados exclusivamente para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, por concepto de Apoyo económico a los SESA por incremento en la demanda de servicios."

"LA SECRETARÍA", por conducto de la "DGF", comunicará a "EL ESTADO" a través de "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", la realización de las transferencias de recursos e independientemente de su entrega oficial, dicha comunicación podrá ser enviada por correo electrónico a la cuenta institucional que para tal efecto indique "EL ESTADO". En caso de existir modificación a dicha cuenta, deberá comunicarse de manera oficial a la "DGF".

Los documentos justificativos de la obligación de pago para "LA SECRETARÍA" serán las disposiciones jurídicas aplicables, "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", la afiliación reportada por el REPS, validada y comunicada por la "DGAO" a la "DGF" denominada como "Informe de nuevas afiliaciones de menores de cinco años", y el presente Convenio. El documento comprobatorio será el recibo a que se refiere la presente Cláusula.

**TERCERA. - DEVENGO POR LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS FEDERALES.** Los recursos que para cumplir con el objeto del presente instrumento transfiere "LA SECRETARÍA" a "EL ESTADO", se consideran devengados para "LA SECRETARÍA", una vez que se constituyó la obligación de entregar el recurso correspondiente de acuerdo al "Informe de nuevas afiliaciones de niños menores de cinco años" identificados por la "DGAO" en la consolidación mensual del Padrón Nacional de Beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud. A dicha obligación le será aplicable el primer supuesto jurídico que señala el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Para "EL ESTADO" aplicará lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**CUARTA. - INFORMACIÓN DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS.** Los recursos transferidos se ejercerán conforme a las partidas de gasto precisadas en el Anexo 6 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", que en el presente instrumento se identifica como Anexo 1.

Para efectos de los numerales 5.3.1, y 6.2.2, de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", "EL ESTADO", por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", deberá informar trimestralmente a la "DGGSS" el ejercicio de los recursos transferidos utilizando el formato denominado "Informe Trimestral del Ejercicio de los Recursos", identificado como Anexo 5 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y que, para efectos del presente instrumento, se señala como Anexo 2. Dicho informe contendrá las firmas autógrafas del Secretario de Salud o su equivalente, del Director Administrativo o su equivalente y del Titular del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, y remitirse dentro de los 10 días hábiles posteriores a la conclusión del trimestre que se informa.



En el informe citado sólo se señalarán los recursos efectivamente ejercidos durante el trimestre que se reporta. En el supuesto en el que en un trimestre no se ejercieran recursos, el informe se enviará en ceros. El cómputo del primer trimestre a informar, se hará a partir de la fecha de realización de la primera transferencia de recursos a "EL ESTADO".

Será responsabilidad de "EL ESTADO", previamente a su envío a la "DGGSS", verificar la veracidad de la información contenida en los informes a que se refiere esta cláusula.

Los informes del ejercicio de los recursos señalados, representarán la comprobación del ejercicio de los recursos que "EL ESTADO" entregue a "LA SECRETARÍA".

Lo anterior en términos del Capítulo VII "De la transparencia, supervisión, control y fiscalización del manejo de los recursos del Sistema de Protección Social en Salud", del Título Tercero Bis, de la Ley General de Salud.

"EL ESTADO" se compromete a cumplir con la entrega oportuna de la información antes referida, considerando que a misma es componente indispensable para efectos de la transparencia, control y supervisión en la aplicación de los recursos federales transferidos y para el cumplimiento de los fines, así como que, es información importante para la rendición de cuentas y para los efectos de los objetivos de fiscalización.

#### QUINTA. - REGISTRO Y COMPROBANTES DEL GASTO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS.

"EL ESTADO", para la integración de la información financiera relativa a los recursos federales transferidos para la ejecución de "EL PROGRAMA", deberá observar las disposiciones del artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Los comprobantes originales que amparen los gastos en que incurra "EL ESTADO" para la operación y desarrollo de "EL PROGRAMA", deberán:

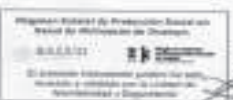
- a) Estar expedidos a nombre de los Servicios Estatales de Salud, por la persona física o moral a quien se efectuó el pago.
- b) Cubrir los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, siendo responsabilidad de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" su revisión.
- c) Contener impreso un sello que identifique al nombre de "EL PROGRAMA", origen de los recursos con los que se cubrió el gasto y el ejercicio fiscal 2019.

Dichos documentos quedarán en resguardo de "EL ESTADO", bajo su estricta responsabilidad, comprometiéndose a ponerlos a disposición de las entidades fiscalizadoras locales o federales competentes y, en su caso, de la "CNPSS", cuando así le sea requerido.

**SEXTA. - INDICADORES.** Para dar seguimiento a los indicadores establecidos en el numeral 8.2 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", "EL ESTADO" se obliga a proporcionar a "LA SECRETARÍA" por conducto de la "CNPSS", la información de las variables de dichos indicadores a través del Sistema de Información en Salud, el cual forma parte del Sistema Nacional de Información de Salud (SINAIS) en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

**SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE "EL ESTADO".** Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "EL ESTADO", además de lo establecido en el numeral 5.1.4 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", se obliga a:

- I. Recibir a través del "RECEPTOR DE LOS RECURSOS", las transferencias federales que "LA SECRETARÍA" realice por concepto de "Apoyo económico a los SESA por incremento en la demanda de servicios" a la cuenta productiva que el "RECEPTOR DE LOS RECURSOS" apertura para la ministración y control exclusivo de los recursos por el concepto referido. Es responsabilidad de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" dar seguimiento a las transferencias que realice "LA SECRETARÍA".
- II. Enviar a la "DGF", a través de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", un recibo emitido por el "RECEPTOR DE LOS RECURSOS", por cada transferencia recibida, de acuerdo con lo estipulado en la Clausula Segunda del presente instrumento.
- III. Informar y ministrar a la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", por conducto del "RECEPTOR DE LOS RECURSOS", las transferencias recibidas, integralmente junto con los rendimientos financieros que se generan, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción.





# SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

Transcurrido el plazo señalado, la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" dentro de los 5 días hábiles siguientes, comunicará a la "DGGSS" la recepción u omisión del informe que el "RECEPTOR DE LOS RECURSOS" le haga sobre los recursos federales ministrados, señalando el monto total de los recursos federales ministrados, identificando el monto principal y los rendimientos financieros.

IV. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda conforme a las partidas de gasto precisadas en el Anexo 1 del presente instrumento, a través de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.

V. Entregar, por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", a "LA SECRETARÍA", a través de la "DGGSS" la información estipulada en el presente Convenio en términos del numeral 6.2.2 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

Asimismo, mantendrá bajo su custodia, a través de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, y la pondrá a disposición de los órganos fiscalizadores locales o federales competentes y, en su caso, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y "LA SECRETARÍA", cuando así le sea requerido, igualmente, proporcionará la información adicional que le sea requerida de conformidad con las disposiciones jurídicas correspondientes y "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

VI. Reintegrar los recursos presupuestarios federales transferidos, que después de ser radicados al "RECEPTOR DE LOS RECURSOS", no hayan sido informados y ministrados a la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos para los fines y en los términos de este Convenio. Dichos recursos junto con los rendimientos financieros generados deberán ser reintegrados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

VII. Informar por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" a "LA SECRETARÍA" a través de "DGGSS", sobre el avance de las acciones respectivas, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados. Los informes referidos deberán ser revisados por la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" antes de su envío a la "DGGSS".

VIII. Mantener actualizados por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" los indicadores de resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.

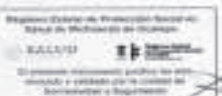
IX. Establecer mediante la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.

X. Informar por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", sobre la suscripción de este Convenio a los órganos de control y de fiscalización de "EL ESTADO", y entregarles copia del mismo.

XI. Realizar las acciones que se requieren para la ejecución del objeto del presente instrumento, con recursos humanos bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, por lo que no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARÍA", la que en ningún caso se considerará como patrón sustituto o solidario.

XII. Supervisar a través de su REPS, el cumplimiento de las acciones que se provean en materia de protección social en salud conforme al objeto del presente Convenio, solicitando, en su caso, la aclaración o corrección de dichas acciones, para lo cual podrá solicitar la información que corresponda.

XIII. Promover la participación de los responsables de los beneficiarios de "EL PROGRAMA" a través de la integración y operación de contralorías sociales, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en dicho programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo, para lo cual se sujetará a lo establecido en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, con la finalidad de promover y realizar las acciones necesarias para la integración, operación y reporte de la contraloría social, mediante el "Esquema de Contraloría Social Seguro Médico Siglo XXI" para el 2019.





# SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

Identificado como Anexo 11 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", que para efectos del presente convenio se identifica como Anexo 3.

XIV. Publicar en el órgano oficial de difusión de "EL ESTADO", el presente Convenio, así como sus modificaciones.

XV. Difundir en su página de Internet y, en su caso, de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento.

OCTAVA. - OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA", "LA SECRETARÍA", por conducto de la "CNPSS" se obliga a:

I. Transferir por conducto de la "DGF", a "EL ESTADO" a través del "RECEPTOR DE LOS RECURSOS" el monto correspondiente por concepto de "Apoyo económico a los SESA por incremento en la demanda de servicios", de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y el "Informe de nuevas afiliaciones de niños menores de cinco años" identificados por la "DGAO" en la consolidación mensual del Padron Nacional de Beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud.

II. Coadyuvar en el ámbito de sus atribuciones con los entes fiscalizadores competentes, en la verificación de que los recursos presupuestarios federales transferidos sean aplicados únicamente para la realización de los fines a los cuales son destinados.

III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "EL ESTADO" para cumplir con los fines para los cuales son destinados los recursos presupuestarios federales transferidos.

IV. Realizar, por conducto de "DGGSS", de acuerdo al esquema de monitoreo, supervisión y evaluación de la operación e impacto del Seguro Médico Siglo XXI establecido en el Plan Estratégico de Supervisión del Sistema de Protección Social en Salud, las visitas determinadas por ejercicio fiscal, para lo cual podrá solicitar la información que corresponda.

V. Realizar, por conducto de la "DGF", la supervisión financiera de "EL PROGRAMA" consistente en verificar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, de acuerdo a lo estipulado en la Clausula Segunda de este Convenio.

VI. Hacer del conocimiento de forma oportuna, a los órganos de control de "EL ESTADO", a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de la Función Pública, los casos que conozca en que los recursos federales transferidos por virtud de este Convenio no hayan sido aplicados a los fines a los que fueron destinados.

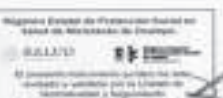
VII. Hacer del conocimiento de "EL ESTADO", el incumplimiento de sus obligaciones que sea causa de efectuar el reintegro de los recursos federales transferidos, incluyendo los intereses que correspondan conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, en los supuestos y términos señalados en las fracciones II y VI, de la Clausula Séptima de este Convenio.

VIII. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, a través de la "DGF" la transferencia de los recursos federales y por conducto de la "DGGSS", la información relativa a la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio, proporcionada por "EL ESTADO".

IX. Dar seguimiento, en coordinación con "EL ESTADO", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

X. Establecer, a través de las unidades administrativas de la "CNPSS", de acuerdo a su ámbito de competencia, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.

XI. Sujetarse en lo conducente a lo establecido en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, con la finalidad de promover y realizar las acciones necesarias para la integración, operación y reporte de la contraloría social, mediante el "Esquema de





Contratoría Social Seguro Médico Siglo XXI para el 2019". Identificado como Anexo 11 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" que para efectos del presente convenio se identifica como Anexo 3.

XII. Publicar el presente Convenio en el Diario Oficial de la Federación, así como en su página de Internet.

NOVENA. - VIGENCIA. El presente instrumento jurídico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2019.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma.

En caso de contingencias para la realización de "EL PROGRAMA", "LAS PARTES" se comprometen a acordar y realizar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias, mismos que serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA.- REINTEGRO DE RECURSOS FEDERALES. Procederá que "EL ESTADO" reintegre los recursos que le fueron transferidos cuando:

I. No se destinen a los fines autorizados, de acuerdo con el numeral 5.4 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN"

II. Se den los supuestos previstos en el artículo 17, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

III. Se den los supuestos previstos en la fracción VI, de la Clausula Séptima de este Convenio.

El reintegro de los recursos, incluyendo los rendimientos financieros que correspondan, se realizará a la Tesorería de la Federación, en términos de lo dispuesto en el artículo 17, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Cuando "LA SECRETARÍA" tenga conocimiento de alguno de los supuestos establecidos en esta Clausula, deberá hacerlo oportunamente de conocimiento de la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de Función Pública y de los órganos de control de "EL ESTADO", a efecto de que éstos realicen las acciones que procedan en su ámbito de competencia.

"EL ESTADO" deberá notificar de manera oficial a "LA SECRETARÍA" por conducto de la "CNPSS", la realización del reintegro correspondiente o, en su caso, la comprobación de la debida aplicación de los recursos en los términos establecidos en el presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR."LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución total o parcial de las obligaciones del objeto del presente instrumento.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen "LAS PARTES".

DÉCIMA TERCERA.- COMUNICACIONES. Las comunicaciones de tipo general que se realicen con motivo de este Convenio, deberán ser por escrito, con acuse de recibo y dirigirse a los domicilios señalados por "LAS PARTES" en el apartado de declaraciones de este instrumento.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" cambie de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con 30 días naturales de anticipación a que dicho cambio de ubicación se realice.

DÉCIMA CUARTA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que la supervisión, control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestados transferidos en virtud de este instrumento, serán realizados con apego a las disposiciones jurídicas aplicables, según corresponda, por "LA SECRETARÍA", la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación,



y demás órganos fiscalizadores, federales y locales competentes, en su respectivo ámbito de atribuciones, sin perjuicio de las acciones de supervisión, vigilancia, control y evaluación que de forma directa o en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realicen los órganos de control de "EL ESTADO", así como su REPS.

**DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

I. Estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.

II. Acuerdo de "LAS PARTES"

III. Falta de disponibilidad presupuestaria para el cumplimiento de los compromisos a cargo de "LA SECRETARÍA"

IV. Caso fortuito o fuerza mayor

**DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.** El presente Convenio podrá rescindirse por las siguientes causas:

I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o

II. Por el incumplimiento de las obligaciones contratadas en el mismo.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- ANEXOS.** "LAS PARTES" reconocen como Anexos del presente instrumento jurídico, los que se mencionan a continuación, los cuales forman parte integrante del mismo y tienen la misma fuerza legal:

Anexo 1. "Partidas de gasto para el apoyo económico a los estados por incremento en la demanda de los servicios", el cual se encuentra identificado como Anexo 6 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

Anexo 2. "Informe Trimestral del Ejercicio de los Recursos", el cual se encuentra identificado como Anexo 5 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

Anexo 3. "Esquema de Contraloría Social Seguro Médico Siglo XXI para el 2019", identificado como Anexo 11 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN"

**DÉCIMA OCTAVA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.** - Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo la naturaleza del recurso, establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como el a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

**DÉCIMA NOVENA.- COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.** Para el adecuado desarrollo del objeto del presente instrumento, "LAS PARTES" formarán una Comisión de Evaluación y Seguimiento integrada por dos representantes de "LA SECRETARÍA" y dos de "EL ESTADO", cuyas funciones serán las siguientes:

- Definir y especificar los procedimientos para una correcta y oportuna atención a los pacientes.
- Procurar la solución de cualquier circunstancia no prevista en este instrumento.
- Las demás que acuerden las partes.

"LA SECRETARÍA" designa como sus representantes ante la Comisión de Evaluación y Seguimiento a los titulares de la "DGF" y de la "DGGSS".

"EL ESTADO" designa como su representante ante la Comisión de Evaluación y Seguimiento a la Secretaría de Salud y al Director General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Michoacán de Ocampo.



|      |                                                                                                                                                                                                                        |                        |                                                                                                                                                                                                                        |                 |
|------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| 2019 | Convenio Específico de Colaboración En Materia De Transferencia De Recursos Para La Educación Del Programa Seguro Médico Siglo XXI<br>ARVOY ECONOMICO A LOS CESA POR INCUMPLIMIENTO EN LA DEMANDA DE SERVICIOS (CAPTA) | Alcaldía de Cuernavaca | Convenio Específico de Colaboración En Materia De Transferencia De Recursos Para La Educación Del Programa Seguro Médico Siglo XXI<br>ARVOY ECONOMICO A LOS CESA POR INCUMPLIMIENTO EN LA DEMANDA DE SERVICIOS (CAPTA) | Página 16 de 20 |
|------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|



# SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

**VGESIMA.- INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** En caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio "LAS PARTES" lo resolverán, atendiendo a las propuestas acordadas por la Comisión de Evaluación y Seguimiento, referida en la Clausula Décima Novena de este convenio, y conforme al siguiente procedimiento:

I. De común acuerdo respecto de las dudas que se susciten con motivo de la ejecución o cumplimiento del presente instrumento.

II. En caso de no llegar a un arreglo satisfactorio, someterse a la legislación federal aplicable y a la jurisdicción de los tribunales federales competentes con residencia en la Ciudad de México, por lo que, en el momento de firmar este Convenio, renuncian en forma expresa al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Especifico de Colaboración, lo firman por duplicado en la Ciudad de México a los 15 días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

"LA SECRETARÍA"

Mtra. Angélica Ivonne Cisneros Luján  
Comisionada Nacional de Protección  
Social en Salud

"EL ESTADO"

Dra. Diana Cella Carpio Ríos  
Secretaria de Salud y Directora General  
de Servicios de Salud de Michoacán

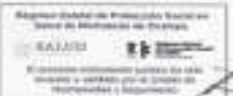
Ing. Joaquín Valente Paredes Naranjo  
Director General de Financiamiento

Lic. Carlos Maldonado Mendoza  
Secretario de Finanzas y Administración

Ing. Omar Orozco Ramírez  
Director General de Atilación y  
Operación

Dr. Germán Ortega Silva  
Director General del Régimen Estatal de  
Protección Social en Salud de  
Michoacán de Ocampo

Dra. Teresa Márquez Cabrera  
Directora General de Gestión de  
Servicios de Salud



2019

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL  
PROCESO DE SERVICIO MÉDICO SALUD XXI  
APOYO E INCENTIVO A LOS SESA POR INCREMENTO EN LA DEMANDA DE SERVICIOS (CAPIPA)  
Michoacán del Ocampo

Página 11 de 20



| Partidas de Gasto |                                                                                                                                                     |
|-------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Núm.              |                                                                                                                                                     |
| 1                 | 11301 Sueldos base                                                                                                                                  |
| 2                 | 12101 Honorarios                                                                                                                                    |
| 3                 | 12201 Sueldos base al personal eventual                                                                                                             |
| 4                 | 21101 Materiales y útiles de oficina                                                                                                                |
| 5                 | 21201 Materiales y útiles de impresión y reproducción                                                                                               |
| 6                 | 21401 Materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos                                                                    |
| 7                 | 21501 Material de apoyo informativo                                                                                                                 |
| 8                 | 21801 Material de limpieza                                                                                                                          |
| 9                 | 22102 Productos alimenticios para personas derivado de la prestación de servicios públicos en unidades de salud, educativas, de readaptación social |
| 10                | 22201 Utensilios para el servicio de alimentación                                                                                                   |
| 11                | 24201 Cemento y productos de concreto                                                                                                               |
| 12                | 24301 Cal, yeso y productos de yeso                                                                                                                 |
| 13                | 24401 Madera y productos de madera                                                                                                                  |
| 14                | 24801 Vidrio y productos de vidrio                                                                                                                  |
| 15                | 24901 Material eléctrico y electrónico                                                                                                              |
| 16                | 24701 Artículos metálicos para la construcción                                                                                                      |
| 17                | 24801 Materiales complementarios                                                                                                                    |
| 18                | 24901 Otros materiales y artículos de construcción y reparación                                                                                     |
| 19                | 25101 Productos químicos básicos                                                                                                                    |
| 20                | 25301 Medicinas y productos farmacéuticos                                                                                                           |
| 21                | 25401 Materiales, accesorios y suministros médicos                                                                                                  |
| 22                | 25501 Materiales, accesorios y suministros de laboratorio                                                                                           |
| 23                | 25901 Otros productos químicos                                                                                                                      |
| 24                | 26105 Combustibles, lubricantes y aditivos para maquinaria, equipo de producción y servicios administrativos                                        |
| 25                | 27101 Vestuario y uniformes                                                                                                                         |



**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD

|    |       |                                                                                                     |
|----|-------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 26 | 27501 | Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir                                       |
| 27 | 29101 | Herramientas menores                                                                                |
| 28 | 29201 | Refacciones y accesorios menores de edificios                                                       |
| 29 | 29301 | Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo |

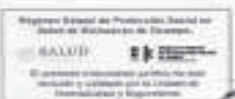
|    |       |                                                                                                                                                                             |
|----|-------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 30 | 29401 | Refacciones y accesorios para equipo de cómputo                                                                                                                             |
| 31 | 29501 | Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio                                                                                           |
| 32 | 29801 | Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos                                                                                                              |
| 33 | 31101 | Servicio de energía eléctrica                                                                                                                                               |
| 34 | 31201 | Gas                                                                                                                                                                         |
| 35 | 31301 | Servicio de agua                                                                                                                                                            |
| 36 | 32201 | Arrendamiento de equipo y bienes informáticos                                                                                                                               |
| 37 | 32601 | Arrendamiento de maquinaria y equipo                                                                                                                                        |
| 38 | 33303 | Servicios relacionados con certificación de procesos                                                                                                                        |
| 39 | 33803 | Impresiones de documentos oficiales para la prestación de servicios públicos, identificación, formatos administrativos y fiscales, formas valoradas, certificados y títulos |
| 40 | 33804 | Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades                                                   |
| 41 | 33901 | Subcontratación de servicios con terceros                                                                                                                                   |
| 42 | 34701 | Fletes y manobras                                                                                                                                                           |
| 43 | 35101 | Mantenimiento y conservación de inmuebles                                                                                                                                   |
| 44 | 35201 | Mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo de administración                                                                                                       |
| 45 | 35301 | Mantenimiento y conservación de bienes informáticos                                                                                                                         |
| 46 | 35401 | Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio                                                                                    |
| 47 | 35701 | Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo                                                                                                                         |
| 48 | 35801 | Servicios de lavandería, limpieza e higiene                                                                                                                                 |
| 49 | 51101 | Mobiliario                                                                                                                                                                  |
| 50 | 51501 | Bienes informáticos                                                                                                                                                         |



# SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

|    |       |                                                                                   |
|----|-------|-----------------------------------------------------------------------------------|
| 51 | 51901 | Equipo de administración                                                          |
| 52 | 53101 | Equipo médico y de laboratorio                                                    |
| 53 | 53201 | Instrumental médico y de laboratorio                                              |
| 54 | 56400 | Sistema de aire acondicionado, calefacción y refrigeración industrial y comercial |
| 55 | 56601 | Maquinaría y equipo eléctrico y electrónico                                       |
| 56 | 62201 | Obras de construcción para edificios no habitacionales                            |
| 57 | 62202 | Mantenimiento y rehabilitación de edificaciones no habitacionales                 |
| 58 | 24101 | Productos minerales no metálicos                                                  |



2019 COMITADO EJECUTIVO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA SEGURO MEDICO SALUD XXI APOYO ECONOMICO A LOS SIISA POR INCREMENTO EN LA DEMANDA DE SERVICIOS (CAPITA) Memorandum de Campo

Pharma 14 DE 20

*[Handwritten signatures and marks]*



**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD**Anexo 3. Esquema de contraloría social del SMSXXI para el ejercicio fiscal 2019****INDICE**

- 1. INTRODUCCIÓN**
- 2. OBJETIVO**
- 3. DIFUSIÓN**
  - 3.1 La Instancia Normativa definirá y mencionará los medios que utilizará para la difusión.
  - 3.2 Los procedimientos para realizar las actividades de Contraloría Social.
- 4. CAPACITACIÓN Y ASESORÍA**
  - 4.1 Proporcionar la capacitación a los servidores públicos e integrantes de Comités.
  - 4.2 Brindar asesoría para que se realicen adecuadamente las actividades de supervisión y vigilancia.
  - 4.3 Capturar los informes.
  - 4.4 Organizar con los representantes de los beneficiarios las acciones de Contraloría Social.
- 5. SEGUIMIENTO**
  - a. Captura en el Sistema Informático de Contraloría Social.
- 6. QUEJAS Y DENUNCIAS**
- 7. ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN**
- 1. INTRODUCCIÓN**

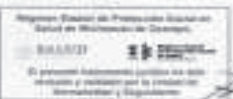
A través del Programa Seguro Médico Siglo XXI, todos los niños menores de cinco años de edad afiliados al Sistema de Protección Social en Salud, reciben los beneficios del Programa. El objetivo general del Programa, es financiar mediante un esquema público de aseguramiento médico universal, la atención de los niños menores de cinco años de edad, que no sean derechohabientes de alguna institución de seguridad social, a efecto de contribuir a la disminución del empobrecimiento de las familias por motivos de salud.

Cabe señalar, que la estrategia de Contraloría Social se fundamenta en la actuación de los Comités de Contraloría Social (padres o tutores del menor) de cada Entidad Federativa, en los hospitales de las 32 entidades federativas designadas por el SMSXXI.

De conformidad con lo establecido en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, se elabora el presente Esquema de Contraloría Social para el Programa Seguro Médico Siglo XXI, esquema que contiene las actividades y responsabilidades de Contraloría Social, de acuerdo a los siguientes 4 apartados: I. Difusión, II. Capacitación y Asesoría, III. Seguimiento y IV. Actividades de Coordinación.

**2. OBJETIVO**

Las Entidades Federativas, propiciarán la participación de los tutores de los beneficiarios del Programa Seguro Médico Siglo XXI, a través de la Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y



|      |                                                                                                                                                                                                                                               |                 |
|------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| 2019 | CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EDUCACIÓN DEL PROGRAMA Seguro Médico Siglo XXI<br>APOYO ECONOMICO A LOS BECA POR INCREMENTO EN LA DEMANDA DE SERVICIOS (CAPTA)<br>México, D.F. de Coahuila | Página 16 de 20 |
|------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|



vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Seguro Médico Siglo XXI, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

La Comisión y las Entidades Federativas, atendiendo a su ámbito de competencia, deberán ajustarse a lo establecido en los lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2018, con la finalidad de promover y realizar las acciones necesarias para la integración, operación y reporte de la Contraloría Social a la autoridad competente.

### 3. DIFUSIÓN

#### 3.1 La Instancia Normativa definirá y mencionará los medios que utilizará para la difusión.

La Comisión Nacional de Protección Social en Salud (CNPSS), promoverá que se realicen actividades de difusión para Contraloría Social de Seguro Médico Siglo XXI, mediante un tríptico que diseñará como prototipo para su reproducción en los REPSs de cada una de las 32 Entidades Federativas, que contendrá la siguiente información relativa a la operación del Programa:

- I. Características generales de los apoyos y acciones que contempla el programa federal.
  - II. Tipo de apoyo que ofrece el programa federal a los beneficiarios.
  - III. Requisitos para la entrega de apoyos o servicios.
  - IV. Requisitos para la elección de beneficiarios.
  - V. Instancia normativa, ejecutoras del programa federal y órganos de control, así como sus respectivos canales de comunicación.
  - VI. Medios institucionales para presentar quejas y denuncias.
  - VII. Procedimientos para realizar las actividades de Contraloría Social, y
  - VIII. Población a la que va dirigida la obra, apoyo o servicio del programa federal.
- El tríptico elaborado propuesto, será proporcionado por la Instancia Normativa en formato electrónico a las 32 Entidades Federativas, para su reproducción, en caso necesario para no impactar en el uso de recursos económicos, esta acción podrá realizarse mediante fotocopias.

#### 3.2 Los procedimientos para realizar las actividades de Contraloría Social.

La CNPSS con la finalidad de que los REPSs promuevan y den seguimiento a las acciones de Contraloría Social, implementará el esquema de trabajo con los procedimientos siguientes:

##### EL TITULAR DEL REPS.

- ✓ Nombrará un representante quien fungirá como enlace ante la CNPSS.
- ✓ Será el responsable de que se registren los Comités de Contraloría Social.
- ✓ Designará al Gestor del Seguro Popular.
- ✓ Enviará el informe ejecutivo de actividades a la DGGSS.

##### EL GESTOR DEL SEGURO POPULAR.





# SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

- ✓ El Gestor del Seguro Popular será el responsable de Constituir el Comité de Contraloría Social, así como de proporcionar la capacitación a los tutores de los beneficiarios que acceden a llenar los Informes y que serán considerados como un Comité.
- ✓ Aplicará los Informes a los padres o tutores de los beneficiarios del PSMSXXI, que sean atendidos por la patología previamente elegida por la CNPSS.
- ✓ Los Informes serán aplicados antes del egreso (pre-alta, en su caso) del paciente.
- ✓ Los Informes de los Comités de Contraloría Social, serán registrados en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS), conforme a lo establecido en la Guía Operativa.

## SEGURO MÉDICO SIGLO XXI.

- ✓ La CNPSS a través del SMSXXI, designará la Unidad Médica y el padecimiento a evaluar por cada Entidad Federativa, siendo estrictamente necesario aplicar los Informes sobre el padecimiento elegido.
- ✓ Evalúe a los resultados obtenidos de los Informes aplicados a padres o tutores que sean atendidos por la patología seleccionada.
- ✓ Evaluará las acciones del Informe ejecutivo emitido por el REPSS posterior al análisis de los resultados.

## 4. CAPACITACIÓN Y ASESORÍA

La CNPSS a través de la Dirección General de Gestión de Servicios de Salud (DGGS) y la Dirección General de Coordinación con Entidades Federativas (DGCEF), asistirá a reuniones con los REPSS de las Entidades Federativas para dar a conocer el mecanismo, las acciones y las fechas compromisos relativos a Contraloría Social.

### 4.1 Proporcionar la capacitación a los servidores públicos e integrantes de Comités.

La Dirección General de Gestión de Servicios de Salud y la Dirección General de Coordinación con Entidades Federativas, otorgará capacitación y orientación en materia de Contraloría Social a los REPSS.

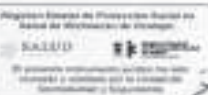
### 4.2 Brindar asesoría para que se realicen adecuadamente las actividades de supervisión y vigilancia.

- Los REPSS, son los responsables de capacitar a los Gestores del Seguro Popular que aplicarán los Informes en los hospitales.
- El Gestor del Seguro Popular, asessorará a los representantes de los beneficiarios en materia de Contraloría Social y llenado de los Informes.
- El Enlace de Contraloría Social designado por el REPSS, será el responsable de constituir los Informes.

### 4.3 Capturar los Informes de Vigilancia.

- Es compromiso del REPSS, designar a un Enlace de Contraloría Social quien es responsable de capturar los Informes para presentación ante la CNPSS.

### 4.4 Organizar con los representantes de los beneficiarios las acciones de Contraloría Social.



2019

GOBIERNO ESPECIAL DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA SIGLO XXI  
APOYO ECONÓMICO A LOS SEBA POR INCREMENTO EN LA DEMANDA DE SERVICIOS (CAPTA)  
Módulo de campo

Página 18 de 20



# SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

Los Comités de Contraloría Social tendrán la función de verificar la operación del Programa Seguro México Siglo XXI, a través de contestar los informes, una vez que den la pre-akta o alta del menor en los hospitales seleccionados, dichos informes serán aplicados por el Gestor del Seguro Popular.

El objetivo de la aplicación de los informes, es conocer la opinión de los padres de familia o tutores, respecto al servicio, atención y apoyos recibidos durante el tratamiento del menor beneficiario. Además, los informes contendrán los resultados de las actividades de Contraloría Social realizadas por el Comité.

## 5 SEGUIMIENTO

La Dirección General de Gestión de Servicios de Salud, en asociación con la Dirección General de Coordinación con Entidades Federativas, darán seguimiento a los programas estatales de trabajo y a la captura de información en el SICCS a nivel nacional mediante las siguientes acciones de Contraloría Social:

- Revisión y monitoreo del avance de los Programas Estatales de Trabajo de Contraloría Social (PETCS)
- Visitas programadas a las Unidades Médicas elegidas previamente por el SMSXXI (en su caso)
- Monitoreo por parte de los REPPS de los resultados registrados en el SICCS.
- Monitoreo por parte de la DGSMSSXXI de los resultados registrados en el SICCS.
- Elaborará un informe de resultados que será enviado a la SFP.

Una vez concluido el presente ejercicio fiscal y el cierre de las actividades en el SICCS, los REPPS informarán a la Instancia Normativa mediante un informe ejecutivo, las acciones realizadas en las Unidades Médicas derivadas del Esquema de Contraloría Social.

### 5.1 De la captura en el Sistema Informático de Contraloría Social.

El anexo de Contraloría Social nombrado por el Director del REPPS será responsable de capturar la información de operación y seguimiento de la Contraloría Social en el Sistema Informático de Contraloría Social administrado por la Secretaría de la Función Pública a través de la siguiente dirección: <http://sics.funcionpublica.gob.mx/>, estos registros serán monitoreados por la CNPSS.

Asimismo, los resultados obtenidos en los informes por los Comités de Contraloría Social, en este caso conformados por los padres de familia o tutores, se capturarán en el SICCS.

## 6 QUEJAS Y DENUNCIAS

La Comisión Nacional de Protección Social en Salud, dará seguimiento a las quejas y denuncias a través de los siguientes mecanismos:

Centro de Atención Telefónica gratuito: 01800 POPULAR

- Botón de voz

A través de página de internet: [www.seguro-popular.gob.mx](http://www.seguro-popular.gob.mx)

- Llamada rápida



|      |                                                                                                                                                                                                                      |                 |
|------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| 2019 | CONVENIO FINANCIERO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA Seguro México Siglo XXI<br>APOYO ECONÓMICO A LOS SESA PARA INCREMENTO EN LA DEMANDA DE SERVICIOS (CAPIPA) | Página 18 de 20 |
|------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|



# SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

- Chat en línea
- Buzón electrónico

Asimismo, el seguimiento a las quejas y denuncias en materia de atención ciudadana derivado del Esquema de Contraloría Social, será evaluado por la CNPSS a través de la Dirección General de Coordinación con Entidades Federativas, la cual podrá coordinarse con diversas instituciones para llevar a cabo la atención seguimiento correspondiente.

## 7 ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN

La CNPSS establece acciones de coordinación con los REPPS, las cuales tendrán que darse en el marco de transparencia y colaboración, en apego a lo establecido en las reglas de operación vigentes y a la normatividad aplicable en la materia.

La CNPSS da cumplimiento a la difusión de Contraloría Social mediante el "ACUERDO por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI, para el ejercicio Fiscal 2019".

— Contraloría Social"

Las entidades federativas, promoverán la participación de los responsables de los beneficiarios del SMSXXI a través de la integración y operación de contralorías sociales, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el SMSXXI, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

La CNPSS y las entidades federativas, atendiendo a su ámbito de competencia, deberán sujetarse a lo establecido en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, con la finalidad de promover y realizar las acciones necesarias para la integración, operación y reporte de la Contraloría Social, mediante un esquema validado por la Secretaría de la Función Pública.



2019

GOBIERNO ELECTIVO DE COAHUILA DE ZARAGOZA EN MATRISA DE TRANSPARENCIA DE RECURSOS PARA LA EDUCACIÓN DEL PROGRAMA SEGURO MEDICO SIGLO XXI  
APOYO ECONOMICO A LOS SESI POR INCREMENTO EN LA DEMANDA DE SERVICIOS (CAPITULO)  
Microsalario de Ocasio

Página 20 de 20

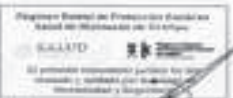


## APOYO ECONÓMICO PARA EL PAGO DE INTERVENCIONES CUBIERTAS POR EL SMSXXI (CON SESA)

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA SEGURO MÉDICO SIGLO XXI QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, REPRESENTADA POR LA MTRA. ANGÉLICA IVONNE CISNEROS LUJÁN, TITULAR DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, ING. JOAQUÍN VALENTE PAREDES NARANJO; Y POR LA DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD Dra. TERESA MÁRQUEZ CABRERA Y POR OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, REPRESENTADO POR LA DOCTORA DIANA CELIA CARPIO RÍOS, SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN; Y POR EL LICENCIADO CARLOS MALDONADO MENDOZA, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, ASÍ COMO POR EL DOCTOR GERMAN ORTEGA SILVA, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MICHOACÁN DE OCAMPO AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO", A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

## ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4o., párrafos cuarto y noveno, el derecho humano de toda persona a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como el derecho que tienen los niños y las niñas a la satisfacción de sus necesidades de salud.
2. La promoción de la salud de los niños representa un objetivo estratégico para todo Estado que pretenda construir una sociedad sana, justa y desarrollada. La condición de salud de los niños afecta de manera importante el rendimiento educativo de los escolares, y éste, a su vez, tiene un efecto significativo en la salud y la capacidad productiva en la edad adulta, es decir, la salud de los primeros años determina las condiciones futuras de esa generación.
3. Las directrices hacia el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en su apartado A, Directriz 2: "Bienestar social e igualdad", establecen lo siguiente:  
Para revertir la situación de desigualdad social en México, las líneas de acción de esta directriz deben contribuir a:
  - El bienestar desde una perspectiva de derechos y de ciclo de vida: mujeres, primera infancia, niñas, niños, jóvenes, adultos mayores, personas con discapacidad.
  - La salud para el bienestar.
4. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, en su Anexo 25 establece al Seguro Médico Siglo XXI, en lo sucesivo "**EL PROGRAMA**", como uno de los que deben sujetarse a Reglas de Operación, mediante el cual el Gobierno Federal continuará en dicho ejercicio fiscal, las acciones conducentes que aseguren la cobertura de servicios de la salud de todos los niños en el país, ya que operará en todas las localidades del territorio nacional financiando la atención médica completa e integral a los niños beneficiarios que no cuentan con ningún tipo de seguridad social, al tiempo que garantizará la afiliación inmediata de toda la familia al Sistema de Protección Social en Salud.
5. Con fecha 16 de marzo de 2012, "**LA SECRETARÍA**" y "**EL ESTADO**" suscribieron el Acuerdo Marco de Coordinación, con el objeto facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como fijar las bases y mecanismos generales para transferir y dotar a la





Entidad de recursos, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", instrumento jurídico que establece la posibilidad de celebrar convenios específicos.

6. Con fecha 27 de febrero del año dos mil diecinueve se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI para el Ejercicio Fiscal 2019, en lo sucesivo "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

7. El objetivo específico de "EL PROGRAMA" consiste en otorgar financiamiento para que los menores de cinco años afiliados al Sistema de Protección Social en Salud, cuenten con un esquema de aseguramiento en salud de cobertura amplia de atención médica y preventiva, complementaria a la considerada en el Catálogo Universal de Servicios de Salud y en el Catálogo de Intervenciones del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos del Sistema de Protección Social en Salud.

#### DECLARACIONES

##### 1. "LA SECRETARÍA" declara que:

- 1.1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo dispuesto en los artículos 2, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la cual le corresponde, entre otras atribuciones, las de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social y servicios médicos y salud pública general.

- 1.2. La Comisión Nacional de Protección Social en Salud, en adelante la "CNPS" es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud, en términos de los artículos 77 bis 35 de la Ley General de Salud, 2. literal C, fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 3, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, el cual cuenta con autonomía técnica, administrativa y de operación.

- 1.3. La titular de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud tiene la facultad y legitimación para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y 6, fracción I, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, cargo que se acredita con nombramiento de fecha 01 de diciembre del año dos mil dieciocho, expedido por Lic. Andrés Manuel López Obrador.

- 1.4. La "CNPS" cuenta con atribuciones para instrumentar la política de protección social en salud, impulsar la coordinación y vinculación de acciones del Sistema de Protección Social en Salud con las de otros programas sociales para la atención a grupos indígenas, marginados, rurales y, en general, a cualquier grupo vulnerable desde una perspectiva intercultural que promueva el respeto a la persona y su cultura, así como sus derechos humanos en salud; administrar los recursos financieros que en el marco del Sistema le suministre la Secretaría de Salud y efectuar las transferencias que correspondan a las entidades federativas, acorde a lo establecido en el artículo 4, fracciones I, VI y XIII, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

- 1.5. La Dirección General de Gestión de Servicios de Salud, en lo sucesivo la "DGGSS" cuenta con atribuciones para: (i) proponer la incorporación gradual y jerarquizada de los servicios de salud y de las intervenciones clínicas al Sistema, así como su secuencia y alcance con el fin de lograr la cobertura universal de los servicios; (ii) estimar los costos derivados de las intervenciones médicas y de la provisión de nuevos servicios, con base en los protocolos clínicos y terapéuticos previendo su impacto económico en el Sistema; (iii) coadyuvar en la determinación de las cédulas de evaluación del Sistema, que se utilicen en el proceso de acreditación, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud; y (iv) coordinar las acciones para propiciar la cobertura y calidad de la atención médica integrando al Sistema los programas dirigidos a grupos vulnerables, conforme a lo establecido en el artículo 10, fracciones I, II, III BIS 3, y XI del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

- 1.6. La Dirección General de Financiamiento, en adelante la "DGF" cuenta con atribuciones para: (i) diseñar y proponer en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, los esquemas y mecanismos financieros que sean necesarios para el funcionamiento de





# SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

Sistema de Protección Social en Salud, incluyendo el desarrollo de programas de salud dirigidos a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable; (ii) determinar los criterios para la operación y administración de los fondos generales y específicos relacionados con las funciones comprendidas en el Sistema de Protección Social en Salud y de los programas orientados a la atención de grupos vulnerables; (iii) coadyuvar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, en las acciones de supervisión financiera del Sistema de Protección Social en Salud, y de los programas de atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable para garantizar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, así como de sus metas y objetivos, de conformidad con el artículo 9 fracciones III, VI, VII, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

- 1.7. Para llevar a cabo el objetivo de **"EL PROGRAMA"**, realizará la transferencia de recursos federales a las Entidades Federativas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en sus artículos 74 y 75, en el sentido de que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones, generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en la Ley citada se señalan.
- 1.8. Cuenta con recursos presupuestales autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para hacer frente a las obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento.
- 1.9. Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle Gustavo E. Campa, número 54, colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Alvaro Obregón, C.P. 01020, en la Ciudad de México.

## II. "EL ESTADO" declara que:

- II.1. Es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación y que el ejercicio de su Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, conforme a lo dispuesto por los artículos 40, 42, fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con las atribuciones y funciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.
- II.2. La Secretaría de Salud y Directora General de Servicios de Salud de Michoacán comparece a la suscripción del presente Convenio de conformidad con los artículos 11, 17, fracción XIV, 31 fracción XI, 40, fracción I, y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 1º, 2º y 11 del Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud de Michoacán, cargos que quedaron debidamente acreditados con los nombramientos de fecha 16 de abril de 2018, expedidos por el Ing. Silvano Aureoles Cornejo, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.
- II.3. El Secretario de Finanzas y Administración comparece a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 132 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 9º, 11, 12, fracción I, 17, fracción II, y 19, fracción XLIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento de fecha 1 de octubre de 2015, expedido por el Ing. Silvano Aureoles Cornejo, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, y participa con carácter de **"RECEPTOR DE LOS RECURSOS"**.
- II.4. El Director General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Michoacán de Ocampo, en lo sucesivo **"EL REPS"**, comparece a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 1º y 18, fracciones I, III, XI y XVII, del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud de



2019

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EDUCACIÓN DEL PROGRAMA SEGURO MEDIO SIGLO XXI  
APOYO ECONÓMICO A LOS SESSA PARA EL PAGO DE INTERFERENCIAS CUENTAS  
MICHOACÁN DE OCAMPO

Página 3 de 30



# SALUD

Michoacán de Ocampo, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento de fecha 23 de octubre de 2017, expedido por el Ing. Silvano Aureoles Cornejo, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo

II.5. Para los efectos de este Convenio se considera como **"UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS"** a los **SERVICIOS DE SALUD DE MICHOCACÁN**.

II.6. Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: Financiar, mediante un esquema público de aseguramiento médico universal, la atención de las niñas y niños menores de cinco años de edad incorporados al Sistema, que no sean derechohabientes de alguna institución de seguridad social y fortalecer los servicios de salud en la Entidad para ofrecer atención médica a los beneficiarios del Seguro Médico Siglo XXI, conforme a los lineamientos establecidos en las Reglas de Operación del Programa.

II.7. Para efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en: Avenida Lázaro Cárdenas 1775, Colonia Chapultepec Norte, Código Postal 58060, Morelia Michoacán.

III. **"LAS PARTES" declaran que:**

III.1. **"EL PROGRAMA"** es federal, público y la afiliación al Sistema de Protección Social en Salud es voluntaria, su costo es cubierto mediante un subsidio federal proveniente de recursos presupuestarios autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, que complementan los recursos que las entidades federativas reciben de la Federación por conceptos de Cuota Social y Aportación Solidaria Federal del Sistema de Protección Social en Salud, así como del Ramo 12 y del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud del Ramo 33, destinados a la prestación de servicios médicos.

III.2. Están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución de **"EL PROGRAMA"**, conforme a las estipulaciones que se contienen en las siguientes:

## CLÁUSULAS

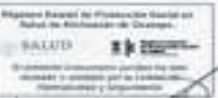
**PRIMERA. - OBJETO.** El presente Convenio Específico de Colaboración tiene por objeto que **"LA SECRETARÍA"** transfiera a **"EL ESTADO"** recursos presupuestarios federales destinados a **"EL PROGRAMA"**, por concepto de **"Apoyo económico para el pago de intervenciones cubiertas por el Seguro Médico Siglo XXI"**, señalado en el numeral 6.3.2 de **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"** de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

**SEGUNDA. - TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES.** **"LA SECRETARÍA"** transferirá a **"EL ESTADO"** por conducto de **"EL RECEPTOR DE LOS RECURSOS"**, los recursos presupuestarios federales correspondientes a **"EL PROGRAMA"**, conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, para coordinar su participación en materia de salud pública general en términos de los artículos 3°, 9° y 13, de la Ley General de Salud, **"EL ACUERDO MARCO"**, **"LAS REGLAS DE OPERACIÓN"** y el presente instrumento jurídico.

**"LA SECRETARÍA"**, por conducto de la **"DGF"**, realizará la transferencia de recursos en términos de las disposiciones federales aplicables, radicándose al **"RECEPTOR DE LOS RECURSOS"**, en la cuenta bancaria productiva específica que éste establezca para tal efecto en forma previa a la entrega de los recursos, informando de ello por conducto de la **"UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS"** a **"LA SECRETARÍA"**, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos deberán destinarse al objeto de **"EL PROGRAMA"**.

Para garantizar la entrega oportuna de las ministraciones a **"EL ESTADO"**, este por conducto de la **"UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS"** deberá realizar, en forma inmediata a la suscripción del



2019

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA SEGURO MÉDICO SIGLO XXI  
APOYO ECONÓMICO A LOS SESSA PARA EL PAGO DE INTERVENCIONES CUBIERTAS  
MICHOCACÁN DE OCAÑO

PÁGINA 4 DE 25



presente instrumento, las acciones administrativas necesarias para asegurar el registro de la cuenta bancaria en la Tesorería de la Federación

La transferencia de los recursos se realizará conforme a lo siguiente:

A) Será hasta por la cantidad que resulte del apoyo económico para el reembolso de intervenciones cubiertas por **"EL PROGRAMA"** realizadas a los beneficiarios del mismo durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, y procederá para eventos terminados, es decir, padecimientos que han sido resueltos, salvo aquellos que ameritan tratamiento de continuidad. El monto a cubrir por cada una de estas intervenciones se determinará conforme a las tarifas del tabulador establecido por la **"CNPSS"** que se encuentra en el **Anexo 1** de este Convenio.

Para los casos de las intervenciones de hipoacusia neurosensorial, implantación de prótesis coclear, trastornos innatos del metabolismo y enfermedades del sistema nervioso que requieran rehabilitación física y neurosensorial, su registro en el Sistema Informático del Seguro Médico Siglo XXI se hará al sustentar el diagnóstico. Será responsabilidad del prestador de servicios demostrar que el paciente recibió la prótesis auditiva externa y el implante coclear.

En el caso de las intervenciones realizadas a los beneficiarios de **"EL PROGRAMA"** y que no se existieran en el tabulador del **Anexo 1** del presente instrumento, la **"CNPSS"**, por conducto de **"DGGS"**, determinará si son elegibles de cubrirse con cargo a los recursos de **"EL PROGRAMA"**, así como de fijar el monto de la tarifa a cubrir por cada uno de los eventos, el cual será como máximo la cuota de recuperación del tabulador más alto aplicable a la población sin seguridad social, que tenga la institución que haya realizado la intervención, y será verificada de acuerdo al expediente administrativo correspondiente e informado a la **"CNPSS"** por **"EL REPS"**, antes de la validación del caso.

Tratándose de intervenciones realizadas en las unidades médicas acreditadas para tal efecto por **"LA SECRETARÍA"**, transferirá el monto correspondiente al tabulador señalado en el **Anexo 1** de este Convenio. Para las intervenciones realizadas en unidades médicas no acreditadas por **"LA SECRETARÍA"**, se transferirá el cincuenta por ciento del citado tabulador o, en su caso, de la tarifa aplicada a las intervenciones no contempladas en el **Anexo 1**. Una vez que el establecimiento para la prestación médica cuente con la acreditación por parte de **"LA SECRETARÍA"**, **"EL ESTADO"** deberá informarlo a la **"CNPSS"** por conducto de **"DGGS"** y enviarle copia del documento en el que conste la acreditación, para que se actualice el estatus en el Sistema Informático del Seguro Médico Siglo XXI y, a partir de entonces le sean cubiertas las intervenciones realizadas por el prestador como establecimiento acreditado. En ambos casos, los beneficiarios no deberán cubrir ninguna cuota de recuperación.

En el caso de las intervenciones con tabulador "pago por facturación" se cubrirá solamente el tratamiento de sustitución, y/o medicamentos especializados, así como los insumos que se requieran de acuerdo a la aplicación de dichos tratamientos. El registro se realizará en el Sistema Informático del Seguro Médico Siglo XXI bimestralmente. Será obligación del establecimiento para la atención médica acreditado y del médico validador demostrar la continuidad de la intervención.

No se cubrirán las acciones e intervenciones listadas en el **Anexo 2** de este Convenio.

B) **"EL ESTADO"** a través de la **"UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS"**, por cada transferencia de recursos federales deberá enviar a la **"DGF"**, dentro de los 15 días hábiles posteriores a la misma, un recibo que será emitido por el **"RECEPTOR DE LOS RECURSOS"**, y deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Ser expedido a nombre de: Secretaría de Salud y/o Comisión Nacional de Protección Social en Salud,
- b) Precisar el monto de los recursos transferidos,
- c) Señalar la fecha de emisión,
- d) Señalar la fecha de recepción de los recursos,
- e) Precisar el nombre del Programa y los conceptos relativos a los recursos presupuestarios federales recibidos, y



2019

Convenio Específico de Colaboración Es Materna De Transferencia De Recursos Para La Educación Del Programa Seguro Médico Siglo XXI  
Anexo Económico A Los SESA Para El Pago De Intervenciones Cuarentas  
Municipio de Coahuila

PRIMA 5.0000



η Contener la siguiente leyenda: "Los recursos federales recibidos, son destinados y utilizados exclusivamente para la ejecución del Programa Seguro México Siglo XXI, por concepto de Apoyo económico para el pago de intervenciones cubiertas por el Seguro Médico Siglo XXI."

"LA SECRETARÍA", por conducto de la "DGF", comunicará a "EL ESTADO" a través de "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", la realización de las transferencias de recursos e independientemente de su entrega oficial, podrá ser enviada a través de correo electrónico a la cuenta institucional que para tal efecto indique "EL ESTADO". En caso de existir modificación a dicha cuenta, deberá notificarse de manera oficial a la "DGF".

Los documentos justificativos de la obligación de pago para "LA SECRETARÍA" serán las disposiciones jurídicas aplicables, "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", las intervenciones cubiertas reportadas por "EL ESTADO" y autorizadas para pago por la "DGGSS", así como el presente Convenio. El documento comprobatorio será el recibo a que se refiere la presente cláusula.

C) De conformidad con las disposiciones citadas en la declaración III. 1 de este Convenio Específico de Colaboración, deberá considerarse, para todos los efectos jurídico administrativos que corresponda, a los recursos señalados en la presente cláusula, como aquellos autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019, que complementan los recursos que las entidades federativas reciben de la Federación por conceptos de Cuota Social y Aportación Solidaria Federal del Sistema de Protección Social en Salud, así como del Ramo 12 y del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud del Ramo 33, destinados a la prestación de servicios médicos.

**TERCERA. - DEVENGO POR LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS FEDERALES.** Los recursos que para cumplir con el objeto del presente instrumento, transfiere "LA SECRETARÍA" a "EL ESTADO", se considerarán devengados para "LA SECRETARÍA" una vez que se constituyó la obligación de entregar el recurso a "EL ESTADO". A dicha obligación le será aplicable el primer supuesto jurídico que señala el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**CUARTA. - EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DE LOS RECURSOS.** Será responsabilidad de "EL ESTADO" verificar la veracidad de los datos contenidos en la información que se proporcione a "LA SECRETARÍA" sobre el ejercicio y comprobación de las intervenciones cubiertas solicitadas como reembolso a "LA SECRETARÍA" a través de la transferencia de recursos federales de "EL PROGRAMA".

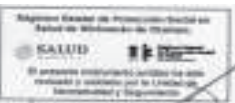
Para ello "EL ESTADO" deberá mantener la documentación comprobatoria original de las intervenciones cubiertas con los reembolsos transferidos, a disposición de "LA SECRETARÍA", así como de las entidades fiscalizadoras federales y locales competentes, para su revisión en el momento que así se le requiera.

Cuando "EL ESTADO" conforme a lo señalado en el numeral 5.3.2 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", solicite el reembolso de una intervención cubierta, "LA SECRETARÍA", por conducto de "DGGSS", revisará los soportes médicos y administrativos de su competencia, de cada intervención registrada y validada por "EL ESTADO", a través del Sistema Informático del Seguro Médico Siglo XXI.

"LA SECRETARÍA" a través de "DGGSS" validará el registro de los casos realizado por "EL ESTADO", verificando que contengan la información de carácter médico requerida, y su correcta clasificación de acuerdo al tabulador del Anexo 1 de este Convenio, y, de ser procedente, autorizará los casos y montos para pago y enviará a la "DGF" un informe de los casos en que proceda transferir los recursos respectivos, para que ésta los transfiera a "EL ESTADO" de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria existente.

"EL ESTADO" enviará a "LA SECRETARÍA" por conducto de la "DGF", el recibo correspondiente señalado en la Cláusula Segunda.

"LA SECRETARÍA" a través de "DGGSS" no autorizará las intervenciones cuya información requiera para ello no sea proporcionada o cuando la calidad de la información recibida no permita su autorización,





así como, cuando durante el proceso de autorización se determine la improcedencia del reembolso y, en consecuencia, dichas intervenciones no serán pagadas.

**QUINTA. - COMPROBACIÓN DE LA RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS.** Los recursos presupuestales transferidos por "LA SECRETARÍA" se aplicarán por "EL ESTADO" como un reembolso y hasta por los importes que por cada intervención se indica en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y en el Anexo 1 del presente instrumento.

La comprobación de la recepción de los recursos transferidos se hará con el recibo que expida el "RECEPTOR DE LOS RECURSOS" y que sea enviado por la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" a la "DGF", en los términos de lo señalado en la Clausula Segunda del presente instrumento.

**SEXTA. - INDICADORES.** Para dar seguimiento a los indicadores establecidos en el numeral 8.2 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", "EL ESTADO" se obliga a proporcionar a "LA SECRETARÍA" por conducto de la "CNPSS", la información de las variables de dichos indicadores a través del Sistema de Información en Salud, el cual forma parte del Sistema Nacional de Información de Salud (SINIS) en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

**SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE "EL ESTADO".** Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "EL ESTADO", además de lo establecido en el numeral 5.1.4 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", se obliga, entre otras acciones, a:

I. Recibir, a través del "RECEPTOR DE LOS RECURSOS" las transferencias federales que "LA SECRETARÍA" le realice por concepto de "Apoyo económico para el pago de intervenciones cubiertas por el Seguro Médico Siglo XXI" a la cuenta bancaria productiva que el "RECEPTOR DE LOS RECURSOS" apertura para la ministración y control exclusivo de los recursos por el concepto referido. Es responsabilidad de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" dar seguimiento a las transferencias de recursos que realice "LA SECRETARÍA".

II. Enviar a la "DGF", a través de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", un recibo emitido por el "RECEPTOR DE LOS RECURSOS" por cada transferencia, de acuerdo con lo estipulado en la Clausula Segunda del presente instrumento.

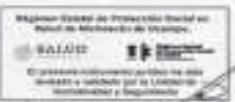
III. Informar y ministrar a la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", por conducto del "RECEPTOR DE LOS RECURSOS" los reembolsos transferidos integralmente, junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción.

Transcurrido el plazo señalado, la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" dentro de los 5 días hábiles siguientes, comunicará a la "DGGSS" la recepción u omisión del informe que el "RECEPTOR DE LOS RECURSOS" le haga sobre los recursos federales ministrados, señalando el monto total de los recursos federales ministrados.

IV. Aplicar los recursos a que se refiere la Clausula Segunda de este instrumento, para el reembolso correspondiente, a través de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", quien se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.

V. Mantener bajo su custodia, a través de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestales federales erogados, y la pondrá a disposición de los órganos fiscalizadores locales o federales competentes y, en su caso, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y "LA SECRETARÍA", cuando así le sea requerido. Igualmente, proporcionará la información adicional que le sea requerida de conformidad con las disposiciones jurídicas correspondientes y "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

VI. Reintegrar los recursos presupuestales federales transferidos, que después de ser radicados al "RECEPTOR DE LOS RECURSOS" no hayan sido informados y ministrados a la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos para los fines y en los términos de este Convenio. Dichos recursos junto con los rendimientos financieros generados deberán ser reintegrados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.





# SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

- VII. Mantener actualizados por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- VIII. Establecer mediante la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.
- IX. Informar por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", sobre la suscripción de este Convenio a los órganos de control y de fiscalización de "EL ESTADO", y entregarles copia del mismo.
- X. Realizar las acciones que se requieran para la ejecución del objeto del presente instrumento, con recursos humanos bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, por lo que no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARÍA", la que en ningún caso se considerará como patrón sustituto o solidario.
- XI. Supervisar a través del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, el cumplimiento de las acciones que se provean en materia de protección social en salud conforme al objeto del presente Convenio, solicitando, en su caso, la aclaración o corrección de dichas acciones, para lo cual podrá solicitar la información que corresponda.
- XII. Propiciar la participación de los responsables de los beneficiarios de "EL PROGRAMA" a través de la integración y operación de contralorías sociales, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en dicho programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo, para lo cual se sujetará a lo establecido en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, con la finalidad de promover y realizar las acciones necesarias para la integración, operación y reporte de la contraloría social, mediante el "Esquema de Contraloría Social Seguro Médico Siglo XXI para el 2019", identificado como Anexo 11 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", que para efectos del presente convenio se identifica como Anexo 3.
- XIII. Publicar en el órgano oficial de difusión de "EL ESTADO", el presente Convenio, así como sus modificaciones.
- XV. Difundir en su página de Internet y, en su caso, de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento.
- XVI. Verificar que el expediente clínico de cada paciente beneficiario, contenga una copia de la póliza de afiliación respectiva, así como las recetas y demás documentación soporte de la atención médica y medicamentos proporcionados, y que dicho expediente sea resguardado por un plazo de 5 años, contados a partir de la última atención otorgada. El expediente deberá llevarse de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, Del expediente clínico, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de octubre de 2012 y sus respectivas modificaciones.
- XVII. Guardar estricta confidencialidad respecto a la información y resultados que se produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, que tengan el carácter de reservado en términos de las disposiciones aplicables.
- XVIII. Gestionar oportunamente ante "LA SECRETARÍA" los cobros de las intervenciones cubiertas por el Seguro Médico Siglo XXI, de tal manera que no existan dificultades para la atención médica oportuna de los beneficiarios.
- XIX. Dar aviso a "LA SECRETARÍA", dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha que le sea comunicado, cuando deje de tener vigencia o ésta sea suspendida, de alguno de los dictámenes de Acreditación expedidos por la Secretaría de Salud, a los establecimientos que brindan los servicios médicos objeto de este convenio.





**XX.** Abstenerse de registrar casos cuando el Dictamen de Acreditación expedido por la Secretaría de Salud ha perdido su vigencia o se encuentre suspendido

**OCTAVA. - OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA", "LA SECRETARÍA" por conducto de la "CNPSS", se obliga a:**

**I.** Transferir por conducto de la "DGF", a "EL ESTADO" a través del "RECEPTOR DE LOS RECURSOS", los reembolsos a que se refiere la Clausula Segunda del presente Convenio, de acuerdo con los plazos derivados del procedimiento de pago correspondiente, la disponibilidad presupuestaria y la autorización de pago que "DGGSS" envíe a la "DGF".

**II.** Coadyuvar en el ámbito de sus atribuciones con los antes fiscalizadores competentes, en la verificación de que los recursos presupuestarios federales transferidos sean aplicados únicamente para la realización de los fines a los cuales son destinados.

**III.** Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "EL ESTADO" para cumplir con los fines para los cuales son destinados los recursos presupuestarios federales transferidos.

**IV.** Realizar, por conducto de "DGGSS", de acuerdo al esquema de monitoreo, supervisión y evaluación de la operación e impacto del Seguro Médico Siglo XXI establecido en el Plan Estratégico de Supervisión del Sistema de Protección Social en Salud, las vistas determinadas por ejercicio fiscal, para lo cual podrá solicitar la información que corresponda.

**V.** Realizar, por conducto de la "DGF", la supervisión financiera de "EL PROGRAMA" consistente en verificar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, de acuerdo a lo estipulado en la Clausula Segunda, inciso B), de este Convenio.

**VI.** Hacer del conocimiento, de forma oportuna, a los órganos de control de "EL ESTADO", así como de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública, los casos que conozca en que los recursos federales transferidos por virtud de este Convenio no tengan como origen el pago de intervenciones cubiertas por el Seguro Médico Siglo XXI, señalado en el numeral 5.3.2 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

**VII.** Hacer del conocimiento de "EL ESTADO", el incumplimiento de sus obligaciones que sea causa de efectuar el reintegro de los recursos federales transferidos, incluyendo los intereses que correspondan conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, en los supuestos y términos señalados en la fracción VI de la Clausula Séptima de este Convenio.

**VIII.** Informar en la Cuenta Pública de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, a través de la "DGF" lo relacionado con la transferencia de los recursos federales, y por conducto de "DGGSS" sobre la autorización de las intervenciones cubiertas por el Seguro Médico Siglo XXI que motivaron la transferencia de los recursos federales en términos del presente Convenio.

**IX.** Dar seguimiento, en coordinación con "EL ESTADO", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

**X.** Establecer, a través de las unidades administrativas de la "CNPSS", de acuerdo a su ámbito de competencia, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.

**XI.** Sujetarse en lo conducente a lo establecido en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, con la finalidad de promover y realizar las acciones necesarias para la integración, operación y reporte de la contraloría social, mediante el "Esquema de Contraloría Social Seguro Médico Siglo XXI para el 2019", identificado como Anexo 11 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", que para efectos del presente convenio se identifica como Anexo 3.

**XII.** Publicar el presente Convenio en el Diario Oficial de la Federación, así como en su página de Internet.



**NOVENA. -VIGENCIA.** - El presente instrumento jurídico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2019.

**DÉCIMA. - MODIFICACIONES AL CONVENIO.** - "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma.

En caso de contingencias para la realización de "EL PROGRAMA", "LAS PARTES" se comprometen a acordar y realizar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias, mismos que serán formalizados mediante la suscripción del Convenio modificatorio correspondiente.

**DÉCIMA PRIMERA. - REINTEGRO DE RECURSOS FEDERALES.** -Procederá que "EL ESTADO" reintegre los recursos que le fueron transferidos cuando:

I. No se destinen a los fines autorizados, de acuerdo con el numeral 5.4 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN"

II. Se den los supuestos previstos en la fracción VI de la Clausula Séptima de este Convenio.

El reintegro de los recursos, incluyendo los rendimientos financieros que correspondan, se realizará a la Tesorería de la Federación, en términos de lo dispuesto en el artículo 17, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Cuando "LA SECRETARÍA" tenga conocimiento de alguno de los supuestos establecidos en esta cláusula, deberá hacerlo oportunamente de conocimiento de la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de Función Pública y de los órganos de control de "EL ESTADO", a efecto de que estos realicen las acciones que procedan en su ámbito de competencia.

"EL ESTADO" deberá notificar de manera oficial a "LA SECRETARÍA" por conducto de la "CNPSS", la realización del reintegro correspondiente o, en su caso, la comprobación de la debida aplicación de los recursos en los términos establecidos en el presente instrumento.

**DÉCIMA SEGUNDA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**"LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan, la ejecución total o parcial de las obligaciones del objeto del presente instrumento.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden "LAS PARTES".

**DÉCIMA TERCERA. -COMUNICACIONES.** -Las comunicaciones de tipo general, que se realicen con motivo de este Convenio, deberán ser por escrito, con acuse de recibo y dirigirse a los domicilios señalados por "LAS PARTES" en el apartado de declaraciones de este instrumento.

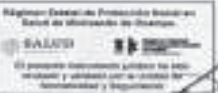
En caso de que alguna de "LAS PARTES" cambie de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con 30 días naturales de anticipación a que dicho cambio de ubicación se realice.

**DÉCIMA CUARTA. CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.** "LAS PARTES" acuerdan que la supervisión, control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios transferidos en virtud de este instrumento, serán realizados con apego a las disposiciones jurídicas aplicables, según corresponda, por "LA SECRETARÍA", la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación, y demás órganos fiscalizadores federales y locales competentes, en su respectivo ámbito de atribuciones, sin perjuicio de las acciones de supervisión, vigilancia, control y evaluación que de forma directa o en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realicen los órganos de control de "EL ESTADO", así como el Régimen Estatal de Protección Social en Salud.

**DÉCIMA QUINTA. - CAUSAS DE TERMINACIÓN.** El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

I. Estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.

II. Acuerdo de "LAS PARTES"





III. Falta de disponibilidad presupuestaria para el cumplimiento de los compromisos a cargo de "LA SECRETARÍA".

IV. Caso fortuito o fuerza mayor que impida su realización.

**DÉCIMA SEXTA. - CAUSAS DE RESCISIÓN.** El presente Convenio podrá rescindirse por las siguientes causas:

I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o.

II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

**DÉCIMA SÉPTIMA. - ANEXOS. - "LAS PARTES"** reconocen como Anexos del presente instrumento jurídico, los que se mencionan a continuación los cuales forman parte integrante del mismo y tienen la misma fuerza legal.

Anexo 1. "Listado de intervenciones médicas cubiertas por el SMSXXI y sus tabuladores correspondientes", identificado como Anexo 1 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

Anexo 2. "Concepto de gastos no cubiertos por el SMSXXI", identificado como Anexo 2 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

Anexo 3. "Esquema de Contraloría Social Seguro Médico Siglo XXI para el 2019", identificado como Anexo 11 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

**DÉCIMA OCTAVA. - CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.** Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo la naturaleza del recurso, establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no este expresamente establecido en el presente documento.

**DÉCIMA NOVENA. - COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.** Para el adecuado desarrollo del objeto del presente instrumento, "LAS PARTES" formarán una Comisión de Evaluación y Seguimiento integrada por dos representantes de "LA SECRETARÍA" y dos de "EL ESTADO", cuyas funciones serán las siguientes.

a) Definir y especificar los procedimientos para una correcta y oportuna atención a los pacientes.

b) Procurar la solución de cualquier circunstancia no prevista en este instrumento.

c) Las demás que acuerden las partes.

"LA SECRETARÍA" designa como sus representantes ante la Comisión de Evaluación y Seguimiento a los titulares de la "DGF" y de la "DGGSS".

"EL ESTADO" designa como su representante ante la Comisión de Evaluación y Seguimiento a la Secretaría de Salud y el Director General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Michoacán de Ocampo.

**VIGÉSIMA. - INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** En caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio "LAS PARTES" lo resolverán, atendiendo a las propuestas acordadas por la Comisión de Evaluación y Seguimiento referida en la Clausula Décima Novena de este convenio, y conforme al siguiente procedimiento:

I.- De común acuerdo respecto de las dudas que se susciten con motivo de la ejecución o cumplimiento del presente instrumento.

II.- En caso de no llegar a un arreglo satisfactorio, someterse a la legislación federal aplicable y a la jurisdicción de los tribunales federales competentes con residencia en la Ciudad de México, por lo que, en el momento de firmar este Convenio, renuncian en forma expresa al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.





# SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico de Colaboración, lo firman por quintuplicado en la Ciudad de México a los 15 días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

"LA SECRETARÍA"

Mtra. Angelica Ivonne Cisneros Luján  
Comisionada Nacional de Protección  
Social en Salud

"EL ESTADO"

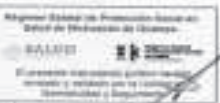
Dra. Diana Celia Carpio Ríos  
Secretaria de Salud y Directora General  
de Servicios de Salud de Michoacán

Ing. Joaquín Valente Paredes Naranjo  
Director General de Financiamiento

Lic. Carlos Maldonado Mendoza  
Secretario de Finanzas y Administración

Dra. Teresa Márquez Cabrera  
Directora General de Gestión de Servicios  
de Salud

Dr. Germán Ortega Silva  
Director General del Registro Estatal de  
Protección Social en Salud de Michoacán  
de Ocampo



2019

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL  
PROGRAMA SEGURO MEDIO SSOLO XXI  
APOYO ECONÓMICO A LOS SEESA PARA EL PAQUETE DE INTERVENCIONES CUBERTAS  
MICHOACÁN DE OCAJUMA

Página 12 de 28



**Anexo 1. Listado de intervenciones médicas cubiertas por el PSMSXXI y sus tabuladores correspondientes.**

| Núm. | Grupo                                           | Enfermedad                                          | Clave CIE-10 | Tabulador   |
|------|-------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|--------------|-------------|
| 1    | Ciertas enfermedades infecciosas y parasitarias | Tuberculosis del Sistema Nervioso                   | A17          | \$39,879.32 |
| 2    |                                                 | Tuberculosis Miliar                                 | A19          | \$38,646.57 |
| 3    |                                                 | Listeriosis                                         | A32          | \$25,671.61 |
| 4    |                                                 | Tétanos neonatal                                    | A33.X        | \$61,659.24 |
| 5    |                                                 | Septicemia no especificada (incluye choque séptico) | A41.9        | \$46,226.45 |
| 6    |                                                 | Sífilis congénita                                   | A50          | \$12,329.78 |
| 7    |                                                 | Encefalitis viral, no especificada                  | A86          | \$39,679.32 |
| 8    |                                                 | Enfermedad debida a virus citomegálico              | B25          | \$22,668.36 |
| 9    |                                                 | Toxoplasmosis                                       | B58          | \$27,027.53 |

|    |                                          |                                                                 |       |                      |
|----|------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|-------|----------------------|
| 10 | Tumores                                  | Tumor benigno de las glándulas salivales mayores (Ránula)       | D11   | \$30,663.96          |
| 11 |                                          | Tumor benigno del mediastino                                    | D15.2 | \$75,873.96          |
| 12 |                                          | Tumor benigno de la piel del labio                              | D23.0 | \$16,767.61          |
| 13 |                                          | Tumor benigno del ojo y sus anexos                              | D31   | \$38,362.50          |
| 14 |                                          | Purpura trombocitopénica idiopática                             | D69.3 | Pago por facturación |
| 15 |                                          | Immunodeficiencia con predominio de defectos de los anticuerpos | D80   | Pago por facturación |
| 16 |                                          | Immunodeficiencias combinadas                                   | D81   | Pago por facturación |
| 17 |                                          | Síndrome de Wiskott-Aldrich                                     | D82.0 | Pago por facturación |
| 18 |                                          | Otras inmunodeficiencias                                        | D84   | Pago por facturación |
| 19 | Enfermedades endocrinas, nutricionales y | Intolerancia a la lactosa                                       | E73   | \$23,072.48          |
| 20 |                                          | Fibrosis quística                                               | E84   | Pago por facturación |



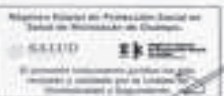
# SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

|    |             |                                                  |       |                      |
|----|-------------|--------------------------------------------------|-------|----------------------|
| 21 | metabólicas | Depleción del volumen                            | E86   | \$9,605.00           |
| 22 |             | Hiperplasia congénita de glándulas suprarrenales | E25.0 | Pago por facturación |
| 23 |             | Fenilcetonuria                                   | E70.0 | Pago por facturación |
| 24 |             | Galactosemia                                     | E74.2 | Pago por facturación |

|    |                                   |                                                                                                                                                 |                                                                 |                      |
|----|-----------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|----------------------|
| 25 | Enfermedades del sistema nervioso | Otros trastornos del nervio facial                                                                                                              | G51.8                                                           | \$31,057.33          |
| 26 |                                   | Síndrome de Guillain-Barré                                                                                                                      | G61.0                                                           | \$33,511.56          |
| 27 |                                   | Parálisis cerebral infantil (Diagnóstico, terapia y en su caso, los insumos o medicamentos especializados utilizados, anual y hasta por 5 años) | G90                                                             |                      |
| 28 |                                   | Hemiplejía (Diagnóstico, terapia y en su caso, los insumos o medicamentos especializados utilizados, anual y hasta por 5 años)                  | G81                                                             |                      |
| 29 |                                   | Paraplejía y cuadriplejía (Diagnóstico, terapia y en su caso, los insumos o medicamentos especializados utilizados, anual y hasta por 5 años)   | G82                                                             | Pago por facturación |
| 30 |                                   | Procedimientos de Rehabilitación                                                                                                                | 00 B, 00 C (CIE9 MC)                                            |                      |
| 31 |                                   | Medicina Física y Rehabilitación y procedimientos relacionados                                                                                  | 93.08, 93.1, 93.22, 93.31, 93.32, 93.33, 93.34, 93.99 (CIE9 MC) |                      |

|    |                       |                                                                                                              |                 |             |
|----|-----------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|-------------|
| 32 | Enfermedades del ojo  | Retinopatía de la prematuridad                                                                               | H35.1           | \$38,913.38 |
| 33 | Enfermedades del oído | Hipocausia neurosensorial bilateral (Prótesis auditiva externa y sesiones de rehabilitación auditiva verbal) | H90.3           | \$35,421.80 |
| 34 |                       | Habilitación auditiva verbal en niños no candidatos                                                          | V57.3 (CIE9 MC) | \$5,688.00  |



2019 CONVENIO ELÉCTRICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE MEDICINOS PARA LA EDUCACIÓN DEL PROYECTO SEGURO MÉDICO SEXO XXI  
APOYO EL CONVENIO A LOS SEISA PARA EL PAGO DE INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS  
MICHOACÁN DE OCAÑO

Página 14 de 25



# SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

|    |                                                                                                                                              |                         |              |
|----|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|--------------|
|    | implantación de prótesis de cadera (anual hasta por 5 años)                                                                                  |                         |              |
| 35 | Implantación prótesis cadera                                                                                                                 | 20.96 a 20.98 (CIE9 MC) | \$292,355.98 |
| 36 | Habilitación auditiva verbal en niños candidatos a prótesis auditiva externa o a implantación de prótesis de cadera (anual hasta por 5 años) | V57.3 (CIE9 MC)         | \$5,668.00   |
| 37 | Miocarditis aguda                                                                                                                            | I40                     | \$74,173.03  |
| 38 | Fibrosis elásticas endocárdica                                                                                                               | I42.4                   | \$26,381.19  |
| 39 | Hipertensión pulmonar primaria                                                                                                               | I27.0                   | \$78,030.00  |

|    |                                                                                                                                                                                                                                                                     |                |             |
|----|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|-------------|
| 40 | Neumonía por Influenza por virus identificado                                                                                                                                                                                                                       | J10.0          | \$19,025.42 |
| 41 | Neumonía por Influenza por virus no identificado                                                                                                                                                                                                                    | J11.0          | \$19,025.42 |
| 42 | Neumonía bacteriana no clasificada en otra parte                                                                                                                                                                                                                    | J15            | \$44,121.11 |
| 43 | Bronconeumonía, no especificada                                                                                                                                                                                                                                     | J18.0          | \$44,121.11 |
| 44 | Neumonitis debida a sólidos y líquidos                                                                                                                                                                                                                              | J69            | \$60,749.00 |
| 45 | Pneumotórax                                                                                                                                                                                                                                                         | J86            | \$37,733.42 |
| 46 | Emfisema pulmonar no clasificado en otra parte                                                                                                                                                                                                                      | J90.X          | \$40,721.27 |
| 47 | Emfisema pulmonar en otra parte                                                                                                                                                                                                                                     | J91.X          | \$29,228.74 |
| 48 | Neumotórax                                                                                                                                                                                                                                                          | J93            | \$28,575.51 |
| 49 | Otros trastornos respiratorios (incluye Enfermedades de la tráquea y de los bronquios, no clasificadas en otra parte, Colapso pulmonar, Enfisema intersticial, Enfisema compensatorio, Otros trastornos del pulmón, Enfermedades del mediastino, no clasificadas en | J98.0 al J98.8 | \$54,520.10 |

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"





# SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

|  |                                                                                     |  |  |
|--|-------------------------------------------------------------------------------------|--|--|
|  | otra parte, Trastornos del diafragma, Otros trastornos respiratorios especificados) |  |  |
|--|-------------------------------------------------------------------------------------|--|--|

|    |                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                |                      |
|----|------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|----------------------|
| 50 | Enfermedades del sistema digestivo | Trastornos del desarrollo y de la erupción de los dientes                                                                                                                                                                                                                                                                                     | K00            | \$15,804.10          |
| 51 |                                    | Estomatitis y lesiones afines                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | K12            | \$14,340.08          |
| 52 | Enfermedades del sistema digestivo | Otras enfermedades del esófago (incluye Acalasia del cardias, Úlcera del esófago, obstrucción del esófago, perforación del esófago, Disquinesia del esófago, Divertículo del esófago, adquirido, Síndrome de laceración y hemorragia gastroesofágicas, otras enfermedades especificadas del esófago, Enfermedad del esófago, no especificada) | K22.0 al K22.9 | \$38,628.11          |
| 53 |                                    | Constipación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | K59.0          | \$13,736.30          |
| 54 |                                    | Malabsorción intestinal                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | K90            | Pago por facturación |
| 55 |                                    | Otros trastornos del sistema digestivo consecutivos a procedimientos, no clasificados en otra parte                                                                                                                                                                                                                                           | K91.8          | Pago por facturación |
| 56 | Enfermedades de la piel            | Síndrome estafilocócico de la piel escaldada (Síndrome de Ritter)                                                                                                                                                                                                                                                                             | L00.X          | \$26,384.64          |
| 57 |                                    | Absceso cutáneo, furúnculo y carbúnculo                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | L02            | \$10,143.00          |
| 58 |                                    | Quiste epidérmico                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | L72.0          | \$8,356.78           |

|    |                                         |                                                 |       |                      |
|----|-----------------------------------------|-------------------------------------------------|-------|----------------------|
| 59 | Enfermedades del sistema osteomuscular  | Artritis séptica                                | M00   | \$45,830.98          |
| 60 |                                         | Artritis juvenil                                | M09   | Pago por facturación |
| 61 | Enfermedades del sistema genitourinario | Poliartritis nodosa y afectaciones relacionadas | M30   | Pago por facturación |
| 62 |                                         | Fascitis necrotizante                           | M72.6 | \$50,206.96          |
| 63 |                                         | Síndrome nefrítico agudo                        | M00   | \$27,518.60          |
| 64 |                                         | Síndrome nefrítico, anomalía glomerular mínima  | N04.0 | Pago por facturación |



2019 CONVENIO ESTADÍSTICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO SEGURIDAD MÉDICA SISO XXI APOYO ECONÓMICO A LOS SESA PARA EL PAJO DE INTERVENCIÓNES CLÍNICAS MICHOACÁN DE OCUPADO

Página 16 de 25



# SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

|    |                                                    |       |                      |
|----|----------------------------------------------------|-------|----------------------|
| 65 | Uropatía obstructiva y por reflujo                 | N13   | \$45,579.12          |
| 66 | Insuficiencia renal aguda                          | N17   | \$38,963.98          |
| 67 | Insuficiencia renal terminal                       | N18.0 | Pago por facturación |
| 68 | Divertículo de la vejiga                           | N32.3 | \$44,052.99          |
| 69 | Infección de vías urinarias, sitio no especificado | N59.0 | \$16,716.00          |
| 70 | Hidrocele y espermatocele                          | N43   | \$19,250.83          |
| 71 | Orquitis y epididimitis                            | N45   | \$20,142.13          |
| 72 | Fistula vesicovaginal                              | N82.0 | \$45,902.29          |

|    |                                                                                                          |       |             |
|----|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|-------------|
| 73 | Feto y recién nacido afectados por trastornos hipertensivos de la madre                                  | P00.0 | \$58,596.63 |
| 74 | Feto y recién nacido afectados por ruptura prematura de membranas                                        | P01.1 | \$20,517.05 |
| 75 | Feto y recién nacido afectado por complicaciones de la placenta, del cordón umbilical y de las membranas | P02   | \$14,764.00 |
| 76 | Feto y recién nacido afectados por drogadicción materna                                                  | P04.4 | \$58,596.63 |
| 77 | Retardo en el crecimiento fetal y desnutrición fetal                                                     | P05   | \$57,830.70 |
| 78 | Trastornos relacionados con el embarazo prolongado y con sobrepeso al nacer                              | P08   | \$20,517.05 |
| 79 | Hemorragia y laceración intracanal debidas a traumatismo del nacimiento                                  | P10   | \$95,077.64 |
| 80 | Otros traumatismos del nacimiento en el sistema nervioso central                                         | P11   | \$93,975.89 |
| 81 | Traumatismo del nacimiento en el cuero cabelludo (incluye cefalohematoma)                                | P12   | \$15,906.46 |
| 82 | Traumatismo del esqueleto durante el nacimiento                                                          | P13   | \$39,909.33 |





# SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

|    |                                                                                    |       |             |
|----|------------------------------------------------------------------------------------|-------|-------------|
| 83 | Traumatismo del sistema nervioso periférico durante el nacimiento                  | P14   | \$28,792.27 |
| 84 | Otros traumatismos del nacimiento                                                  | P15   | \$34,354.55 |
| 85 | Hipoxia intrauterina                                                               | P20   | \$32,356.75 |
| 86 | Asfixia al nacimiento                                                              | P21   | \$33,072.23 |
| 87 | Taquipnea transitoria del recién nacido                                            | P22.1 | \$20,517.05 |
| 88 | Neumonía congénita                                                                 | P23   | \$29,439.78 |
| 89 | Síndromes de aspiración neonatal                                                   | P24   | \$31,014.78 |
| 90 | Enfisema intersticial y afeciones relacionadas, originadas en el periodo perinatal | P25   | \$40,254.35 |

|     |                                                                    |       |             |
|-----|--------------------------------------------------------------------|-------|-------------|
| 91  | Hemorragia pulmonar originada en el periodo perinatal              | P26   | \$40,254.35 |
| 92  | Displasia broncopulmonar originada en el periodo perinatal         | P27.1 | \$41,161.75 |
| 93  | Otras apneas del recién nacido                                     | P28.4 | \$33,072.23 |
| 94  | Onfalitis del recién nacido con o sin hemorragia leve              | P38.X | \$27,096.53 |
| 95  | Hemorragia intracraneal no traumática del feto y del recién nacido | P52   | \$61,645.44 |
| 96  | Enfermedad hemorrágica del feto y del recién nacido                | P53.X | \$29,449.55 |
| 97  | Enfermedad hemolítica del feto y del recién nacido                 | P55   | \$28,803.22 |
| 98  | Hidropesía fetal debida a enfermedad hemolítica                    | P56   | \$30,176.39 |
| 99  | Ictericia neonatal debida a otras hemólisis excesivas              | P58   | \$27,833.72 |
| 100 | Ictericia neonatal por otras causas y las no especificadas         | P59   | \$17,701.70 |
| 101 | Coagulación intravascular diseminada en el feto y el recién nacido | P60.X | \$51,245.46 |

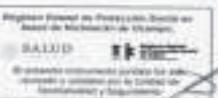




# SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

|     |                                                                                                       |       |             |
|-----|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|-------------|
| 102 | Poliemlia neonatal                                                                                    | P61.1 | \$23,338.14 |
| 103 | Trastornos transitorios del metabolismo de los carbohidratos específicos del feto y del recién nacido | P70   | \$23,399.09 |
| 104 | Trastornos neonatales transitorios del metabolismo del calcio y del magnesio                          | P71   | \$23,129.98 |
| 105 | Alteraciones del equilibrio del sodio en el recién nacido                                             | P74.2 | \$23,129.98 |
| 106 | Alteraciones del equilibrio del potasio en el recién nacido                                           | P74.3 | \$23,129.98 |
| 107 | Ileo meconial                                                                                         | P75.X | \$11,285.14 |
| 108 | Síndrome del tapón de meconio                                                                         | P76.0 | \$36,391.90 |
| 109 | Otras peritonitis neonatales                                                                          | P78.1 | \$57,553.53 |
| 110 | Enterocolitis necrotizante                                                                            | P77   | \$83,382.70 |
| 111 | Convulsiones del recién nacido                                                                        | P90.X | \$27,401.30 |
| 112 | Depresión cerebral neonatal                                                                           | P91.4 | \$41,384.86 |
| 113 | Encefalopatía hipóxica isquémica                                                                      | P91.6 | \$33,072.23 |
| 114 | Anencefalia                                                                                           | Q00.0 | \$15,501.64 |
| 115 | Encefalocele                                                                                          | Q01   | \$37,246.95 |
| 116 | Estenosis y estrechez congénitas del conducto lagrimal                                                | Q10.5 | \$16,223.88 |
| 117 | Catarata congénita                                                                                    | Q12.0 | \$17,410.00 |
| 118 | Malformaciones congénitas, deformidades y anomalías cromosómicas                                      | Q17   | \$20,258.28 |
| 119 | Seno, fístula o quiste de la heridura branquial                                                       | Q18.0 | \$19,457.84 |
| 120 | Malformaciones congénitas de la nariz                                                                 | Q30   | \$18,722.95 |



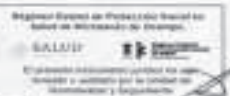


# SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

|     |                                                                                                                                        |     |             |
|-----|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|-------------|
| 121 | Malformación congénita de la laringe (incluye laringomalacia congénita)                                                                | Q31 | \$15,714.40 |
| 122 | Malformaciones congénitas de la tráquea y de los bronquios                                                                             | Q32 | \$35,067.59 |
| 123 | Malformaciones congénitas del pulmón                                                                                                   | Q33 | \$35,794.42 |
| 124 | Otras malformaciones congénitas del intestino (incluye divertículo de Meckel, Enfermedad de Hirschsprung y malrotación intestinal)     | Q43 | \$64,916.21 |
| 125 | Malformaciones congénitas de vesícula biliar, conductos biliares e hígado (incluye atresia de conductos biliares y quiste de colédoco) | Q44 | \$76,260.03 |

|     |                                                |           |              |
|-----|------------------------------------------------|-----------|--------------|
| 126 | Páncreas anular                                | Q45.1     | \$42,097.89  |
| 127 | Anquilosis                                     | Q38.1     | \$2,392.00   |
| 128 | Síndrome de Potter                             | Q60.6     | \$53,839.99  |
| 129 | Duplicación del uréter                         | Q62.5     | \$34,275.20  |
| 130 | Riñón supernumerario                           | Q63.0     | \$40,986.94  |
| 131 | Riñón ectópico                                 | Q63.2     | \$40,341.75  |
| 132 | Malformación del uraco                         | Q64.4     | \$38,920.28  |
| 133 | Ausencia congénita de la vejiga y de la uretra | Q64.5     | \$60,096.31  |
| 134 | Polidactilia                                   | Q69       | \$65,269.27  |
| 135 | Sindactilia                                    | Q70       | \$26,550.26  |
| 136 | Craniosinostosis                               | Q75.0     | \$138,668.31 |
| 137 | Hernia diafragmática congénita                 | Q79.0     | \$73,510.59  |
| 138 | Ictosis congénita                              | Q80       | \$22,781.51  |
| 139 | Epidermólisis bullosa                          | Q81       | \$22,962.77  |
| 140 | Nevo no neoplásico, congénito                  | Q82.5     | \$21,767.16  |
| 141 | Anormalidades cromosómicas (Diagnóstico)       | Q90 - Q99 | \$30,414.45  |
| 142 | Síntomas y signos                              | R57.1     | \$43,282.45  |

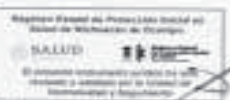




# SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

| generales |                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                        |              |
|-----------|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|--------------|
| 143       | Traumatismos, envenenamientos y algunas otras consecuencias de causas externas    | Fractura de la bóveda del cráneo                                                                                                                                                                                                                           | S02.0                                                  | \$20,182.00  |
| 144       |                                                                                   | Traumatismo intracraneal con coma prolongado                                                                                                                                                                                                               | S06.7                                                  | \$230,116.37 |
| 145       |                                                                                   | Avulsión del cuero cabelludo                                                                                                                                                                                                                               | S08.0                                                  | \$39,222.75  |
| 146       |                                                                                   | Herida del tórax                                                                                                                                                                                                                                           | S21                                                    | \$23,941.92  |
| 147       |                                                                                   | Traumatismo por aplastamiento del pulgar y otro(s) dedo(s)                                                                                                                                                                                                 | S67.0                                                  | \$7,119.00   |
| 148       | Quemaduras y corrosiones                                                          | Quemaduras de tercer grado de las diferentes partes del cuerpo                                                                                                                                                                                             | T20.3, T21.3, T22.3, T23.3, T24.3, T25.3, T29.3, T30.3 | \$107,138.31 |
| 149       | Complicaciones de la atención médica y quirúrgica                                 | Efectos adversos de drogas de afectan primariamente el sistema nervioso autónomo                                                                                                                                                                           | Y51                                                    | \$18,331.93  |
| 150       |                                                                                   | Efectos adversos de vacunas bacterianas                                                                                                                                                                                                                    | Y58                                                    | \$18,810.36  |
| 151       | Factores que influyen en el estado de salud y contacto con los servicios de salud | Atención de orificios artificiales (que incluye Atención de traqueostomía, gastrostomía, ileostomía, colostomía, otros orificios artificiales de las vías digestivas, cistostomía, otros orificios artificiales de las vías urinarias y vagina artificial) | Z43                                                    | \$31,469.11  |



2019 CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA SALUD MEDIO SUDO-XXI APOYO ECONÓMICO A LOS SESA PARA EL PAJO DE INTERVENIONES CUERPOS MICHOACÁN DE OCAÑO

Página 21 de 25



Anexo 2. Concepto de Gastos No Cubiertos por el PSMSXXI

|    |                                                                                                                                                                   |
|----|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1  | Adquisición de anteojos.                                                                                                                                          |
| 2  | Carra extra.                                                                                                                                                      |
| 3  | Compra y reposición de prótesis y aparatos ortopédicos, así como pulmón artificial, marcapasos y zapatos ortopédicos.                                             |
| 4  | Padecimientos derivados y tratamientos secundarios a radiaciones atómicas o nucleares, no prescritas por un médico.                                               |
| 5  | Reembolsos médicos de aquellos gastos erogados fuera del Cuadro Básico de Medicamentos e Insumos del Sector Salud.                                                |
| 6  | Renta de prótesis, órtesis y aparatos ortopédicos.                                                                                                                |
| 7  | Servicios brindados por programas y campañas oficiales de salud vigentes.                                                                                         |
| 8  | Servicios de enfermeras y cuidadoras personales.                                                                                                                  |
| 9  | Educación especial para síndromes cromosómicos.                                                                                                                   |
| 10 | Traslados en ambulancia aérea.                                                                                                                                    |
| 11 | Tratamiento dental que requiere servicio de ortodoncia y cirugía maxilofacial, así como prótesis dental, derivados de intervenciones No cubiertas por el PSMSXXI. |
| 12 | Tratamientos en vías de experimentación.                                                                                                                          |
| 13 | Tratamientos o intervenciones quirúrgicas de carácter estético o plástico no debidos a enfermedad o causa externa.                                                |

**Anexo 3. Esquema de Contraloría Social del SMSXXI para el ejercicio fiscal 2019****ÍNDICE**

- 1. INTRODUCCIÓN**
- 2. OBJETIVO**
- 3. DIFUSIÓN**
  - 3.1 La Instancia Normativa definirá y mencionará los medios que utilizará para la difusión.
  - 3.2 Los procedimientos para realizar las actividades de Contraloría Social.
- 4. CAPACITACIÓN Y ASESORÍA**
  - 4.1 Proporcionar la capacitación a los servidores públicos e integrantes de Comités.
  - 4.2 Brindar asesoría para que se realicen adecuadamente las actividades de supervisión y vigilancia.
  - 4.3 Capturar los Informes.
  - 4.4 Organizar con los representantes de los beneficiarios las acciones de Contraloría Social.
- 5. SEGUIMIENTO**
  - 5.1 Captura en el Sistema Informático de Contraloría Social.
- 6. QUEJAS Y DENUNCIAS**
- 7. ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN**

**1. INTRODUCCIÓN**

A través del Programa Seguro Médico Siglo XXI, todos los niños menores de cinco años de edad afiliados al Sistema de Protección Social en Salud, reciben los beneficios del Programa. El objetivo general del Programa, es financiar mediante un esquema público de aseguramiento médico universal, la atención de los niños menores de cinco años de edad, que no sean derechohabientes de alguna institución de seguridad social, a efecto de contribuir a la disminución del empobrecimiento de las familias por motivos de salud.

Cabe señalar, que la estrategia de Contraloría Social se fundamenta en la actuación de los Comités de Contraloría Social (padres o tutores del menor) de cada Entidad Federativa, en los hospitales de las 32 entidades federativas designadas por el SMSXXI.

De conformidad con lo establecido en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, se elabora el presente Esquema de Contraloría Social para el Programa Seguro Médico Siglo XXI, esquema que contiene las actividades y responsabilidades de Contraloría Social, de acuerdo a los siguientes 4 apartados: I. Difusión, II. Capacitación y Asesoría, III. Seguimiento y IV. Actividades de Coordinación.

**2. OBJETIVO**

Las Entidades Federativas, propiciarán la participación de los tutores de los beneficiarios del Programa Seguro Médico Siglo XXI, a través de la Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Seguro Médico Siglo XXI, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

La Comisión y las Entidades Federativas, atendiendo a su ámbito de competencia, deberán ajustarse a lo establecido en los lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, con la finalidad de promover y realizar las acciones necesarias para la integración, operación, y reporte de la Contraloría Social a la autoridad competente.

|      |                                                                                                                                                                                                                             |
|------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|      |                                                                                                                                                                                                                             |
| 2018 | Cómpese Especifico de Coordinación En Materia De Transparencia de Recursos Para La Ejecución Del Programa Seguro Médico Siglo XXI. APROVO ECONÓMICO A LRA BESA PARA EL PAGO DE INTERVENIONES CASERTAS. Mecanismo de Ocasero |
|      | Página 23 de 29                                                                                                                                                                                                             |



# SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

## 3. DIFUSIÓN

### 3.1 La Instancia Normativa definirá y mencionará los medios que utilizará para la difusión.

La Comisión Nacional de Protección Social en Salud (CNPSS), promoverá que se realicen actividades de difusión para Contraloría Social de Seguro Médico Siglo XXI, mediante un tríptico que diseñará como prototipo para su reproducción en los REPPSS de cada una de las 32 Entidades Federativas, que contendrá la siguiente información relativa a la operación del Programa:

- I. Características generales de los apoyos y acciones que contempla el programa federal;
- II. Tipo de apoyo que ofrece el programa federal a los beneficiarios;
- III. Requisitos para la entrega de apoyos o servicios;
- IV. Requisitos para la elección de beneficiarios;
- V. Instancia normativa, ejecutoras del programa federal y órganos de control, así como sus respectivos canales de comunicación;
- VI. Medios institucionales para presentar quejas y denuncias;
- VII. Procedimientos para realizar las actividades de Contraloría Social; y
- VIII. Población a la que va dirigida la obra, apoyo o servicio del programa federal.

El tríptico elaborado propuesto, será proporcionado por la Instancia Normativa en formato electrónico a las 32 Entidades Federativas para su reproducción, en caso necesario para no impactar en el uso de recursos económicos, esta acción podrá realizarse mediante fotocopias.

### 3.2 Los procedimientos para realizar las actividades de Contraloría Social.

La CNPSS con la finalidad de que los REPPSS promuevan y den seguimiento a las acciones de Contraloría Social, implementará el esquema de trabajo con los procedimientos siguientes:

#### EL TITULAR DEL REPPS.

- ✓ Nombrará un representante quien fungirá como enlace ante la CNPSS.
- ✓ Será el responsable de que se registren los Comités de Contraloría Social.
- ✓ Designará al Gestor del Seguro Popular.
- ✓ Enviará el Informe Ejecutivo de actividades a la DGSSS.

#### EL GESTOR DEL SEGURO POPULAR.

- ✓ El Gestor del Seguro Popular será el responsable de Constituir el Comité de Contraloría Social, así como de proporcionar la capacitación a los tutores de los beneficiarios que acceden a llenar los Informes y que serán considerados como un Comité.

- ✓ Aplicará los Informes a los padres o tutores de los beneficiarios del PSMSXXI, que sean atendidos por la patología previamente elegida por la CNPSS.

- ✓ Los Informes serán aplicados antes del egreso (pre-ata, en su caso) del paciente.

- ✓ Los Informes de los Comités de Contraloría Social, serán registrados en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS), conforme a lo establecido en la Guía Operativa.

#### SEGURO MÉDICO SIGLO XXI.

- ✓ La CNPSS a través del SMSXXI, designará la Unidad Médica y el padecimiento a evaluar por cada Entidad Federativa, siendo estrictamente necesario aplicar los Informes sobre el padecimiento elegido.

- ✓ Evaluará los resultados obtenidos de los Informes aplicados a padres o tutores que sean atendidos por la patología seleccionada.

- ✓ Evaluará las acciones del Informe Ejecutivo emitido por el REPPS posterior al análisis de los resultados.

## 4. CAPACITACIÓN Y ASESORÍA

La CNPSS a través de la Dirección General de Gestión de Servicios de Salud (DGSSS) y la Dirección General de Coordinación con Entidades Federativas (DGCEF), asistirán a reuniones con los REPPSS



2018

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EDUCACIÓN DEL PROGRAMA SIGLO MEDICO SIGLO XXI  
APOYO ECONOMICO A LOS SESA PARA EL PAÑO DE INTERVENCIONES CUBIERTAS  
MEJORACIÓN DE CUMPRO

Página 24 de 30



# SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

de las Entidades Federativas para dar a conocer el mecanismo, las acciones y las fechas compromisos relativos a Contraloría Social.

#### 4.1 Proporcionar la capacitación a los servidores públicos e integrantes de Comités.

La Dirección General de Gestión de Servicios de Salud y la Dirección General de Coordinación con Entidades Federativas, otorgará capacitación y orientación en materia de Contraloría Social a los REPPS.

#### 4.2 Brindar asesoría para que se realicen adecuadamente las actividades de supervisión y vigilancia.

- Los REPPS, son los responsables de capacitar a los Gestores del Seguro Popular que aplicarán los Informes en los hospitales.
- El Gestor del Seguro Popular, asesorará a los representantes de los beneficiarios en materia de Contraloría Social y llenado de los Informes.
- El Enlace de Contraloría Social designado por el REPPS, será el responsable de capturar los Informes.

#### 4.3 Capturar los Informes de Vigilancia.

- Es compromiso del REPPS, designar a un Enlace de Contraloría Social quien es responsable de capturar los Informes para presentación ante la CNPSS.

#### 4.4 Organizar con los representantes de los beneficiarios las acciones de Contraloría Social.

Los Comités de Contraloría Social tendrán la función de verificar la operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI, a través de contestar los Informes, una vez que den la pre-alta o alta del menor en los hospitales seleccionados, dichos Informes serán aplicados por el Gestor del Seguro Popular. El objetivo de la aplicación de los Informes, es conocer la opinión de los padres de familia o tutores, respecto al servicio, atención y apoyos recibidos; durante el tratamiento del menor beneficiario. Además, los informes contendrán los resultados de las actividades de Contraloría Social realizados por el Comité.

### 5 SEGUIMIENTO

La Dirección General de Gestión de Servicios de Salud, en asociación con la Dirección General de Coordinación con Entidades Federativas, darán seguimiento a los programas estatales de trabajo y a la captura de información en el SICs a nivel nacional mediante las siguientes acciones de Contraloría Social:

- Revisión y monitoreo del avance de los Programas Estatales de Trabajo de Contraloría Social (PETCS)
  - Visitas programadas a las Unidades Médicas elegidas previamente por el SMSXXI (en su caso).
  - Monitoreo por parte de los REPPS de los resultados registrados en el SICs.
  - Monitoreo por parte de la DGSMSSXXI de los resultados registrados en el SICs.
  - Elaborará un informe de resultados que será enviado a la SFP.
- Una vez concluido el presente ejercicio fiscal y el cierre de las actividades en el SICs, los REPPS informarán a la Instancia Normativa mediante un informe ejecutivo, las acciones realizadas en las Unidades Médicas derivadas del Esquema de Contraloría Social.

#### 5.1 De la captura en el Sistema Informático de Contraloría Social.

El enlace de Contraloría Social nombrado por el Director del REPPS será responsable de capturar la información de operación y seguimiento de la Contraloría Social en el Sistema Informático de Contraloría Social administrado por la Secretaría de la Función Pública a través de la siguiente dirección: <http://sics.funcionpublica.gob.mx/>, estos registros serán monitoreados por la CNPSS.



2019

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA DE RECURSOS PARA LA EDUCACIÓN DEL PROGRAMA SIGLO VEintiuno MÉXICO SIGLO XXI  
ANEXO ECONÓMICO A LOS SESSA PARA EL PNUO DE ENTIDADES FEDERATIVAS CUERPOS  
MICROFINANCIACIÓN DE OCASO

Página 25 de 35



Asimismo, los resultados obtenidos en los informes por los Comités de Contraloría Social, en este caso, conformados por los padres de familia o tutores, se capturarán en el SICS.

## 6 QUEJAS Y DENUNCIAS

La Comisión Nacional de Protección Social en Salud, dará seguimiento a las quejas y denuncias a través de los siguientes mecanismos:

Centro de Atención Telefónica gratuito: **01800 POPULAR**

- Buzón de voz
- A través de página de Internet: **www.seguro-popular.gob.mx**
- Llamada rápida
- Chat en línea
- Buzón electrónico

Asimismo, el seguimiento a las quejas y denuncias en materia de atención ciudadana derivado del Esquema de Contraloría Social, será evaluado por la CNPSS a través de la Dirección General de Coordinación con Entidades Federativas, la cual podrá coordinarse con diversas instituciones para llevar a cabo la atención seguimiento correspondiente.

## 7 ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN

La CNPSS establece acciones de coordinación con los REPS, las cuales tendrán que darse en el marco de transparencia y colaboración, en apego a lo establecido en las reglas de operación vigentes y a la normatividad aplicable en la materia.

La CNPSS da cumplimiento a la difusión de Contraloría Social mediante el "ACUERDO por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI, para el ejercicio fiscal 2019" y "\_\_\_\_ Contraloría Social"

Las entidades federativas, promoverán la participación de los responsables de los beneficiarios del SMSXXI a través de la integración y operación de contralorías sociales, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el SMSXXI, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

La CNPSS y las entidades federativas, atendiendo a su ámbito de competencia, deberán sujetarse a lo establecido en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, con la finalidad de promover y realizar las acciones necesarias para la integración, operación y reporte de la Contraloría Social, mediante un esquema validado por la Secretaría de la Función Pública.

|                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                             |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                             |
| El presente documento cumple con los requisitos y está sujeto a la confirmación de la Secretaría de Salud |                                                                                                                                                                                                                             |
| 2019                                                                                                      | Comisión Especial de Coordinación En Materia De Transparencia De recursos PARA LA Ejecución DEL Programa Seguro Médico Siglo XXI<br>Apoyo Económico A LOS SESS PARA EL PAJO DE INTERPRETACIONES CUERPOS<br>MICHÓAN DE OCAHO |
|                                                                                                           | Página 26 de 26                                                                                                                                                                                                             |

